



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN

**DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL EN UNA
ASOCIACIÓN CIVIL**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN CONTADURIA

PRESENTAN:

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ HERNANDEZ

MONICA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ

ASESOR: C.P. ERNESTO ARAGON VILLAGOMEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A nuestra máxima casa de estudios, la UNAM por poner a mi alcance todos los elementos necesarios para crecer como profesionista y persona. Ahora asumo el compromiso de corresponderle actuando con honestidad, ética profesional y excelencia. Gracias.

A mis padres: Jesús y Carmen por su amor, confianza y apoyo incondicional que me brindaron para volverme responsable, espero que estén orgullosos de mí como yo lo estaré de ustedes toda mi vida.

Al amor de mi vida:

Fer: Por impulsarme y exigirme lo mejor de mi a cada momento, por estar a mi lado en las buenas y en las malas, y por ayudarme a concretar este paso en mi carrera, por una vida exitosa juntos.

A mis hermanos y en especial a ti Fernando Martínez: por apoyarme y escucharme en cualquier momento, sin importar las circunstancias.

A Mónica: por tu confianza, dedicación y paciencia para lograr nuestro objetivo, y por tu amistad incondicional.

A Dios: por permitirme la vida y salud necesarias para continuar siempre adelante.

Claudia Michelle Martínez Hernández

A la U.N.A.M.

Por abrirme sus puertas desde que ingrese al C.C.H. porque gracias a eso logre estudiar una Licenciatura, y por dejarme ser una orgullosa universitaria.

A LA F. E. S. CUAUTITLAN

Por que en tus instalaciones pase muy bellos momentos, porque conocí a excelentes profesores y porque aprendí lo necesario para desarrollarme profesionalmente

A MIS PADRES

Por darme la vida y por todo su amor, dedicación, apoyo y por la paciencia que siempre han tenido conmigo en las buenas y en las malas, y por vivir juntos de principio a fin mi carrera.

A MIS HERMANAS

Por todo lo que me ayudaron y comprendieron para que pudiera terminar este proyecto, y en especial a ti Viri por escucharme cuando más lo necesitaba, por tu apoyo y por tu gran cariño.

A MI SOBRINO ARI

Por soportar mi mal genio cuando estudiaba y elaboraba mi tesis. TE QUIERO MUCHO

A TI... ODILON

Por el gran amor que me brindaste desde que llegaste a mi vida, por todos esos momentos en que me has animado a seguir adelante y no decaer, y por todo ese apoyo que me das sin medida. TE AMO CON TODO MI CORAZON AMOR.

A CLAUDIA

Por aceptar elaborar este trabajo juntas, por todo el esfuerzo que le pusiste para que lográramos nuestro sueño, pero sobre todo por tu gran amistad

AL C.P. ERNESTO ARAGON VILLAGOMEZ

Por haber aceptado asesorar nuestro trabajo de tesis, por los consejos y conocimientos que nos brindó y sobretodo por la paciencia que tuvo con nosotras.

Y a todos aquellos compañeros y amigos que aunque no menciono de manera especial estuvieron conmigo compartiendo buenos momentos y siempre los recordare.

Mónica Patricia Fernández López

ÍNDICE

OBJETIVOS	1
OBJETIVO GENERAL	1
OBJETIVOS PARTICULARES	1
OBJETIVO	1
DELIMITACION DEL PROBLEMA	2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
JUSTIFICACION DEL TEMA	3
HIPOTESIS	3
INTRODUCCIÓN	4
CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES	
1.1 Generalidades de la Auditoría.....	6
1.1.1 Antecedentes de la Auditoría.....	6
1.1.2 Concepto y clasificación de la Auditoría..	8
1.1.3 Normas, Procedimientos, Tecnicas de auditoria y papales de trabajo.....	9
1.1.4 Tipos de opinión para efectos del Seguro Social.....	15
1.2 Concepto de Asociación Civil.....	26
1.3 Antecedentes de la Seguridad Social.....	32
1.3.1 Qué es la Seguridad Social.....	32
1.3.2 Antecedentes de la Seguridad Social.....	33
1.3.3 La Seguridad Social en México.....	34
CAPITULO 2. MARCO LEGAL	
2.1 Fundamento Constitucional.....	36
2.2 Ley Federal del Trabajo.....	38
2.3 Código Fiscal de la Federación.....	40
2.4 Ley del Seguro Social.....	42
CAPITULO 3. ASPECTOS GENERALES DEL SEGURO SOCIAL	
3.1 Principales reformas a la ley del IMSS.....	43
3.2 Tipos de aseguramiento.....	44
3.3 Ramas de aseguramiento del Régimen Obligatorio....	46
3.3.1 Riesgo de Trabajo.....	46
3.3.2 Enfermedades y Maternidad.....	48
3.3.3 Invalidez y Vida.....	50

3.4	Obligaciones Patronales.....	52
3.5	Integración del Salario Base de Cotización.....	53
3.5.1	Determinación del factor de Integración..}	55
3.5.2	Cuotas, Topes y Porcentajes de las ramas del Seguro Social.....	67
3.5.3	Obligados a Dictaminarse ante el IMSS...	70

CAPITULO 4.DICTAMEN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

4.1	El dictamen como resultado final en la Auditoría....	71
4.1.1	Concepto y clasificación del dictamen.....	71
4.1.2	Ventajas de dictaminarse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.....	73
4.1.3	Requisitos para poder dictaminar del Contador Público.....	75
4.1.4	Requisitos que el patrón debe cumplir para dictaminar.....	76
4.1.5	Instructivo del llenado del dictamen.....	77

CAPITULO 5. CASO PRÁCTICO 102

CONCLUSIONES..... 129

ABREVIATURAS..... 130

BIBLIOGRAFIA..... 131

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Conocer la importancia de Dictaminarse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en una Asociación Civil.

OBJETIVOS PARTICULARES

- Appreciar los inicios de la creación del Seguro Social, su marco legal y los aspectos generales de una Asociación Civil, así como ver a la Auditoria como el medio para verificar que la información financiera de una entidad sea confiable, veraz y oportuna.
- Mostrar un dictamen de Seguro Social, así como el instructivo de llenado del mismo.
- Reconocer el dictamen como un medio que el Instituto tiene para la detección de alguna omisión en una Asociación, y por este medio lograr que los patrones cumplan con las obligaciones establecidas por dicho Instituto, señalar las ventajas y desventajas que se tiene al dictaminarse y saber quienes son obligados a dictaminarse.

OBJETIVO

Debido a la obligación que tienen determinados patrones de enterar y asegurar a sus trabajadores, se crean disposiciones y diversos ordenamientos legales que regulan la elaboración del dictamen del Seguro Social. Este trabajo de investigación se lleva a cabo con la finalidad de proporcionar y dar a conocer a los futuros contadores y demás profesionistas interesados en el tema a desarrollar los procedimientos y tener elementos de consulta para la determinación y el entero de las aportaciones en la rama de seguridad social de una Asociación Civil, mediante auditoria practicada por Contador Público; así como la elaboración del dictamen del IMSS.

DELIMITACION DEL PROBLEMA

¿Será necesario el conocer un dictamen de Seguro Social?

Si, porque conoceremos la importancia que tiene el que todo patrón haga sus aportaciones al Seguro Social, ya que por este medio los trabajadores tienen derecho a que se les brinde la seguridad necesaria a ellos y a sus familiares.

Como se ha mencionado no se conoce a fondo los fundamentos legales al hacer la auditoria necesaria previa al dictamen, y no se sabe la importancia que tiene el que todos los trabajadores sean inscritos correctamente, ya que es un requisito indispensable para que reciban atención medica.

Ya que todos estos motivos y aun mas son de vital importancia para que el trabajador reciba los beneficios que el IMSS le brinda, como para que el patrón quede amparado a algún requerimiento de la misma, y para el gobierno ya que con la aportación tripartita que se hace se nos brinda un seguro digno de todo trabajador

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La ley del Seguro Social regula la prestación de un servicio público de carácter nacional; la seguridad social entendida como la protección de la vida y los bienes de subsistencia de la clase trabajadora en México.

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social pueda dar cumplimiento a sus fines para los que fue creado (brindar seguridad social como derecho de los trabajadores y sus familias), requiere del entero que por ley esta institución brinda a los inscritos en ella.

Ante tal importancia y fundamentalmente de la obligación de una Asociación Civil de inscribir correctamente a sus trabajadores, para que disfruten de los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo que les otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, surge la necesidad de vigilar el correcto cumplimiento en cuanto a las aportaciones que le corresponden a cada trabajador que goce de estos

beneficios, conforme los lineamientos que se den en la Ley del Seguro Social para una Asociación Civil.

Debido a lo anterior, es importante que los patrones se dictaminen con la finalidad de localizar posibles irregularidades en las que estuvieran incurriendo éstos, respecto a las aportaciones obrero patronal que le son obligatorios. Así mismo el dictaminarse dará al patrón elementos que mejoren la determinación y entero de cuotas en años posteriores.

JUSTIFICACION DEL TEMA

Al trabajar en un despacho de auditoria, revisando auditorias fiscales específicamente y circunstancialmente auditorias de Seguro Social; nos genera una serie de dudas en cuanto a la elaboración del Dictamen del Seguro Social.

Dada la premura del tiempo no se explica con detalle ni el fundamento legal para entender la importancia y finalidad de la elaboración de dicho trabajo, en relación con la información que requiere el IMSS en el dictamen.

Ya que el Instituto Mexicano del Seguro Social brinda sus servicios de salud a todos los trabajadores creemos que es fundamental el que todos los patrones inscriban correctamente a sus empleados, así como contribuir con el pago de sus cuotas.

Por lo que consideramos que la importancia de este trabajo de tesis radica en conocer a fondo los requisitos necesarios para poder dictaminarse ante dicha Institución y los beneficios que podemos tener.

HIPOTESIS

Si toda empresa ya sea Sociedad o Asociación como es el caso, conociera la importancia de las obligaciones ante el IMSS, inscribirían a sus trabajadores ante este Instituto y pagarían correcta y oportunamente sus cuotas obrero – patronales, para que se brindara un mejor servicio a todos los trabajadores.

INTRODUCCIÓN

El sistema de seguridad social en México esta constituido principalmente por cuatro grandes organizaciones que destinan sus recursos y programas a grupos de la población claramente diferenciados. El IMSS atiende a los trabajadores empleados por un patrón, el ISSSTE a quienes prestan sus servicios en las dependencias del estado; la empresa paraestatal PEMEX a quienes sirven en sus estructura y por último, el Instituto de Seguridad Social de la Fuerzas Armadas, que atienden a los integrantes de las mismas.

El IMSS es la Institución de Seguridad Social más grande de América Latina, pilar fundamental del bienestar individual y colectivo de la sociedad mexicana y principal elemento redistribuidor de la riqueza en México.

El Instituto Mexicano del Seguro Social nace en 1943 en respuesta a las aspiraciones de la clase trabajadora, actualmente la ley señala que la seguridad social tiene como finalidades el garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizado por el estado.

Gran parte del éxito obtenido por parte del IMSS en sus funciones de recaudador en las aportaciones de seguridad social radica en la obligatoriedad del dictamen para efectos del Seguro Social, establecida legalmente en los artículos 16 LSS y 82 de su reglamento, para el pago de cuotas del Seguro Social respectivamente en la cuales indica que las personas físicas con actividad empresarial y moral que hayan tenido como mínimo trescientos trabajadores prestándoles servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, estarán obligados a dictaminar el pago de las cuotas de Seguro Social.

Actualmente, el dictamen para efectos del Seguro Social ya forma parte del desempeño profesional de la contaduría pública organizada, la cual examina el pago de las cuotas al seguro social y emite una opinión sobre la razonabilidad en su integración y calculo.

Refiriéndonos particularmente al trabajo de investigación que desarrollaremos en la presente tesis, la cual contempla como punto

central la realización de un auditoria para efectos del dictamen del Seguro Social; el trabajo se dividió en cinco capítulos de forma tal que nos permita conocer la realización de una auditoria para efectos del Seguro Social.

En el capítulo I mencionaremos las generalidades y antecedentes de la auditoria y del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el concepto de la Sociedad Mercantil que nos atañe.

En el capítulo II trataremos el marco legal que regula las disposiciones relacionadas con el presente trabajo de investigación.

En el capítulo III nos enfocaremos a aquellos aspectos más relevantes y generales que conforman al Instituto Mexicano del Seguro Social; entre ellas encontraremos las ramas de aseguramiento y las obligaciones patronales.

En el capítulo IV se hablará de las ventajas que da como tal el dictaminarse los patrones retenedores de cuotas; así como a groso modo el instructivo del dictamen del IMSS.

Por último en el capítulo V se desarrollará un caso práctico de una auditoria de Seguro Social, de una Asociación Civil.

1.1 GENERALIDADES DE LA AUDITORÍA

1.1.1 ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

La auditoria en su forma más primitiva y simple, surge cuando un pueblo o núcleo social sojuzga o domina a otro, bien sea a través de la política, la religión, la economía, las ciencias, o por la fuerza. Así, el pueblo o comunidad social avasallado tiene que pagar un tributo al que lo domina o gobierna; tributo hoy conocido como impuesto. El pueblo o grupo dominante requiere que los tributos que impuso le sean pagados correctamente y en tiempo; y para cerciorarse del debido cumplimiento de ello comienza a crear cuerpos de revisores que se encargan de esa "fiscalización". Son los albores primigenios de la auditoria, actualmente identificada como Auditoria Fiscal.

Las auditorias han existido aproximadamente desde el siglo XV. El origen exacto de la auditoria de informes financieros es objeto de controversia, pero se sabe que hacia el siglo XV, algunas familias pudientes establecidas en Inglaterra recurrían a los servicios de auditores para asegurarse de que no había fraude en las cuentas que eran manejadas por los administradores de sus bienes. Aunque el origen de la función de auditoria es remoto, su verdadero desarrollo corresponde al presente siglo.

El origen de la función de auditoria en Norteamérica, es sin lugar a dudas, británico. La contaduría como profesión fue introducida en este continente por los británicos en la segunda mitad del siglo XIX. Los contadores norteamericanos adoptaron a los británicos el modelo de informe de auditoria, lo mismo que sus procedimientos de análisis.

La ausencia de requerimientos estatutarios para que los accionistas dispusieran de auditorias, en el siglo XIX a la existencia de una gran diversidad de auditorias que comprendía desde auditorias de balance general hasta los más amplios y detallados análisis de todas las cuentas de una corporación. Los auditores generalmente eran contratados por la gerencia o por la junta directiva de una corporación y su informe estaba destinado a estos funcionarios más que a los accionistas.

Hacia 1900 la revolución industrial tenía casi 50 años y las empresas industriales habían alcanzado un crecimiento notable. Había un mayor número de accionistas distantes, muchos de los cuales empezaron a recibir informes de auditores. La mayoría de los nuevos accionistas no

comprendía el significado de la labor de los auditores. Las concepciones erróneas acerca de la función de auditoría estaban muy arraigadas incluso entre los comerciantes y banqueros.

La contaduría se desarrolló rápidamente en América después de la Primera Guerra Mundial. Las concepciones erróneas acerca de la función de los auditores independientes estaban tan extendidas que en 1917 el Tribunal Federal de Reserva, publicó, en el boletín federal de reserva, un documento preparado por el Instituto Americano de Contadores (que se convertiría en Instituto Americano de Contadores Públicos en 1957) estableciendo una contaduría uniforme.

El significado original de la palabra auditor fue "persona que oye ", y fue apropiado para la época durante la cual los registros de contabilidad gubernamental eran aprobados solamente después de una lectura pública en la cual las cuentas eran leídas en voz alta

A medida que las entidades corporativas en gran escala se desarrollaban rápidamente en Gran Bretaña y Estados Unidos, los auditores empezaron a obtener muestras de transacciones seleccionadas, en lugar de estudiar todas las transacciones. Gradualmente, los auditores y los gerentes de negocios llegaron a aceptar la proposición de que el examen cuidadoso de relativamente pocas transacciones flexionadas darían un nivel confiable efectivo en términos de costos, de la precisión de otras transacciones similares.

Adicionalmente al muestreo, los auditores tomaron conciencia de la importancia de un control interno efectivo. El control interno de una compañía consiste en las políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una confiabilidad razonable que los objetivos de la compañía serán alcanzados, incluido el objetivo de preparar estados financieros precisos.

A partir de la década de 1960 en Estados Unidos, la detección de fraude en gran escala asumió un papel más grande en el proceso de auditoría. Las normas profesionales, que utilizaron el término irregularidades en lugar de fraude, describieron la presentación de informes financieros fraudulentos y la malversación de activos.

En 1996 en respuesta a una brecha de expectativas continuas entre las exigencias de los usuarios y el desempeño de los auditores, la Junta de Normas de auditoría, emitió una guía para los auditores, requiriendo una evaluación explícita del riesgo de error en los estados financieros en todas las auditorías, debido al fraude. A los auditores se les exigió la

modificación de sus procedimientos de auditoría, cuando fuera necesario, para reflejar los resultados de esa evaluación.

Muchas de las recomendaciones a los auditores fueron reglamentadas por la Junta de Normas de auditoría en un grupo de declaraciones sobre normas de auditoría, conocidas como las normas de la brecha de expectativas. Las recomendaciones de la comisión sobre control interno condujeron al desarrollo de un marco de referencia de control interno que sería utilizado para evaluar el control interno de una organización.

1.1.2 CONCEPTO Y CLASIFICACION DE LA AUDITORIA

“La auditoría es el proceso que efectúa un contador público independiente, al examinar los estados financieros preparados por una entidad económica, para reunir elementos de juicio suficientes, con el propósito de emitir una opinión profesional, sobre la credibilidad de dichos estados financieros, opinión que se expresa en un documento formal denominado dictamen”.¹

La evidencia examinada por el auditor consiste en una amplia variedad de información y datos que apoyen los informes elaborados, el auditor debe usar su criterio profesional en la selección de la evidencia apropiada, y debe considerar cualquier elemento que le permita hacer una evaluación objetiva y expresar un dictamen de naturaleza profesional

La necesidad del examen de estados financieros es indiscutible; el administrador y el inversionista necesitan como un elemento importante para tomar decisiones, primero conocer la situación financiera de la empresa que administran o en la que desean invertir y segundo tener la certeza de que tal situación financiera corresponde a la realidad que vive el negocio.

CLASIFICACIÓN

Tradicionalmente se reconocen dos clases de auditoría: auditoría Interna y auditoría Externa.

La auditoría interna la desarrollan personas que dependen del negocio y actúan revisando, la mayoría de las veces, aspectos que interesan

¹ Elementos de Auditoría. Víctor Manuel Mendivil Escalante. 5Ta Edición: Editorial ECAFSA. México, D. F. 2002 Pagina 1

particularmente a la administración, aunque pueden efectuar revisiones programadas sobre todos los aspectos operativos y de registro de la empresa.

La auditoría Externa, conocida también como auditoría independiente, la efectúan profesionistas que no dependen de la empresa, ni económicamente ni bajo cualquier otro concepto, y a los que se reconoce un juicio imparcial merecedor de la confianza de terceros. El objeto de su trabajo es la emisión de un dictamen. Esta clase de auditoría es la actividad más característica del Contador Público.

La Auditoría Operacional, se refiere a la revisión de las operaciones de una empresa y a la organización con la que cuenta, con el propósito de definir el grado de eficiencia de las mismas.

En **La Auditoría Administrativa**, se juzga la eficiencia de la estructura del personal con que cuenta la empresa y los procesos administrativos en que actúa dicho personal.

1.1.3 NORMAS, PROCEDIMIENTOS, TECNICAS DE AUDITORÍA Y PAPELES DE TRABAJO.

El trabajo profesional de auditoría, tiene una finalidad y unos objetivos definidos que se desprenden de su propia naturaleza. El auditor es llamado como un técnico independiente y de confianza para opinar sobre los estados financieros formulados por la empresa, a efecto de que su opinión sea una garantía de credibilidad respecto a esos estados financieros, para las personas que van a usarlos como base para sus decisiones. En virtud, el trabajo de auditoría tiene una finalidad y un objetivo que no depende ni de la voluntad personal del auditor ni de la voluntad personal del cliente, sino que se desprende de la misma naturaleza de la actividad profesional de la auditoría. Esta característica obliga también a que el trabajo profesional de auditoría se realice dentro de determinadas normas de calidad.

Por lo que la existencia de las normas de auditoría y la naturaleza de ellas reconoce como fuente, los siguientes hechos:

- La auditoría es un trabajo de naturaleza profesional
- La auditoría tiene características y finalidades propias que les son connaturales.

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, establece el carácter obligatorio de las normas y procedimientos de auditoría, las cuales se definen y clasifican en el boletín 1010 emitido por la propia comisión.

NORMAS DE AUDITORÍA

Las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad, relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.

Las normas de auditoría son las siguientes:

- Normas personales
- Normas de ejecución del trabajo
- Normas de información

NORMAS PERSONALES

Se refiere a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional en la auditoría impone, un trabajo de este tipo. Dentro de estas normas existen cualidades que el auditor debe tener pre-adquiridas antes de poder asumir un trabajo profesional de auditoría y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda su actividad profesional, como son:

- ❖ Entrenamiento técnico y capacidad profesional.

El trabajo de auditoría, cuya finalidad es emitir una opinión profesional, debe desempeñarse por personas que tengan título profesional legalmente expedido, y un entrenamiento adecuado y capacidad profesional como auditores.

- ❖ Cuidado y diligencia profesional.

El auditor esta obligado a ejercitar cuidado y diligencia razonable en la realización de su examen y en la preparación de su dictamen.

❖ Independencia.

El auditor deberá mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional.

NORMAS DE EJECUCIÓN DE TRABAJO

Al tratar las normas personales, se señaló que el auditor está obligado a ejecutar su trabajo con cuidado y diligencia. Aún cuando es difícil definir lo que en cada tarea puede representar un cuidado y diligencia adecuada, existen ciertos elementos que por su importancia, deben ser cumplidos. Estos elementos básicos fundamentales en la ejecución del trabajo, que constituyen la especificación particular, por lo menos al mínimo indispensable de la exigencia de cuidado y diligencia, son los que constituyen las normas denominadas de ejecución del trabajo que son:

❖ Planeación y supervisión.

El trabajo de auditoria debe tener una planeación y si se cuenta con personal, dependiendo del tamaño del despacho, se deberá supervisar el trabajo elaborado por su personal.

❖ Estudio y evaluación del control interno.

Se debe de evaluar y estudiar el control interno existente ya que de este estudio se derivara la revisión que el auditor realizara respecto a la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoria; esto va a darle al auditor una relación especifica entre la calidad y el alcance, oportunidad y naturaleza de las pruebas de auditoria.

❖ Obtención de la evidencia suficiente y competente.

A través de los procedimientos de auditoria, el auditor deberá obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente, para emitir una opinión objetiva.

NORMAS DE INFORMACIÓN

El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe. Mediante él, pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su dictamen. El dictamen o informe del auditor es lo que va a depositar la confianza de los interesados en los estados financieros para presentarles fe a las declaraciones que en ellos aparecen sobre la situación financiera y los resultados sobre, operaciones de la empresa, por ultimo, es principalmente a través del informe o dictamen, cómo el público y el cliente se dan cuenta del trabajo del auditor y, en muchos casos, es la única parte de dicho trabajo que queda a su alcance.

Es la importancia que el informe o el dictamen tienen para el propio auditor, para su cliente y para los interesados que van a descansar en él, hace necesario que también se establezcan normas que regulen la calidad y requisitos mínimos del informe o dictamen correspondientes. A esas normas se les clasifica como normas de dictamen e información y son:

- Aclaración de la relación con estados o información financiera y expresión de opinión.
- Bases de opinión sobre estados financieros.

Las normas de auditoria son aplicables a cada una de las auditorias de estados financieros realizadas por una auditor independiente, sin que importe el tamaño de la empresa del cliente, tipo de organización del negocio, tipo de industria o si la entidad es o no una empresa con fines de lucro, como lo sería la Asociación Civil motivo de este trabajo de tesis. Por lo tanto, las normas se aplican igualmente a las auditorias de estados financieros de una pequeña, mediana o gran empresa.

El contador público independiente puede desempeñar diversas actividades o trabajos aplicando sus conocimientos técnicos, pero su principal actividad es la auditoria de estados financieros, la cual tiene por objeto final el emitir una opinión en la que haga constar que dichos estados financieros presentan la situación financiera, los resultados de operación, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de la empresa a una fecha, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

El trabajo de auditoria tiene por consiguiente, como finalidad inmediata, proporcionar al propio contador público los elementos de juicio y de evidencia suficiente para poder emitir su opinión de una manera objetiva y profesional. Es por tanto, responsabilidad personal e indeclinable del propio auditor determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar que considere necesarios.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a un examen, mediante los cuales el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión (boletín 5010).

Los diferentes sistemas de organización, control, contabilidad y en general los detalles de operación de los negocios, hacen posible establecer sistemas rígidos de prueba para el examen de los estados financieros. Por esta razón el auditor deberá aplicar su criterio y decidir cual técnica o procedimiento de auditoria aplicará en cada caso para obtener la certeza que fundamente su opinión objetiva y profesionalmente.

TECNICAS DE AUDITORIA.

Las técnicas de auditoria se refieren a los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público utiliza para lograr la información y comprobación necesarias para poder emitir su opinión profesional (boletín 5010).

Existen técnicas en las que el auditor pueda darse cuenta de las características fundamentales de un saldo, por la simple lectura de la redacción de los asientos contables, evaluando la importancia relativa de los cargos y abonos anotados, o podrá observar la existencia de operaciones extraordinarias, mediante la comparación de los estados de resultados del ejercicio anterior y del actual.

En el boletín 5010 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoria del Instituto Mexicano de Contadores Públicos clasifica las técnicas de la siguiente manera:

- ✓ *Estudio general.* Se refiere al conocimiento general de la empresa, en sus cuentas y operaciones, esto para concluir si se ha de profundizar en su estudio y la forma en la que debe de hacerse.
- ✓ *Análisis.* Esta técnica se refiere concretamente al estudio de las cuentas o rubros genéricos de los estados financieros, ya sea de los saldos o movimientos.
- ✓ *Inspección.* Con ella se verifica físicamente los elementos materiales en que se traducen algunas operaciones.
- ✓ *Confirmación.* Es la ratificación, por una tercera persona ajena a la empresa, de la autenticidad de un saldo, hecho u operación.
- ✓ *Investigación.* Se refiere a la recopilación de información, a través de pláticas con los funcionarios y empleados de la empresa. Generalmente de aplica al estudio del control interno en su fase inicial.
- ✓ *Declaración y certificación.* Es la formalización de la técnica anterior, cuando, por su importancia, es conveniente que lo investigado quede por escrito (declaración) y en algunas ocasiones certificadas por una autoridad (certificación).
- ✓ *Observación.* Es una manera de inspección, aunque menos formal, y se aplica generalmente a operaciones para verificar como se realiza en la practica.
- ✓ *Calculo.* Se entiende como la verificación aritmética de aquellas operaciones y cuentas que se determinan por cálculos sobre bases específicas (intereses pagados o cobrados, depreciaciones, etc.).

PAPELES DE TRABAJO.

“Son los documentos o la evidencia de la calidad profesional del trabajo, en los que el auditor registra los datos e informaciones obtenidas en su examen y los resultados de las pruebas realizadas”²

Los papeles de trabajo son propiedad del auditor, el los preparo y son la prueba material del trabajo efectuado, aunque esta obligado a mantener discreción absoluta respecto de la información que contienen.

Estos se clasifican desde dos puntos de vista:

1. Por su uso:

- a) Papeles de uso continuo. Se refiere a documentos útiles en varios ejercicios, como el acta constitutiva.

² I. M. C. P. Comisión de Normas y Procedimientos de la Auditoría, antiguo boletín B.

- b) Papeles de uso temporal. Son aquellos que son útiles para un ejercicio solamente, como las confirmaciones de saldos.

2. Por su contenido:

- a) Hoja de trabajo. Es la cedula que muestra los grupos o rubros que integran los estados financieros.
- b) Cedulas sumarias. Muestran las cuentas de mayor que forman un rubro.
- c) Cedulas de detalle. Relacionan las partidas que componen a una cuenta de mayor.
- d) Cedulas analíticas o de comprobación. Contiene el trabajo efectuado para verificar la corrección de una partida.

1.1.4. TIPOS DE OPINIÓN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.

MODELO DE OPINIÓN LIMPIA

(Cuando derivado de revisión el contador público autorizado no determina omisiones)

LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. XXX S.A.
PATRÓN EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA.

He examinado la información que se presenta en los anexos I al V. adjuntos bajo la responsabilidad de la administración del patrón _____, con registro patronal _____ (del domicilio fiscal), [y los consignados en el Anexo 1 del aviso (DICP-02 A1) o Anexo 2 del aviso (DICP-02 A2) *, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio o periodo del _____ al _____]. Mi

responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información con base en la auditoria que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoria sea planteada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información en los anexos I al V no contienen errores y están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoria consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al V, asimismo, incluyo la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
4. Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización de conformidad con lo establecido, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

7.....

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad el patrón _____, cumplió razonablemente en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del _____ al _____ y la información contenida en los anexos del I al V, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Contador Público Autorizado
Nombre y Firma
Registro IMSS _____

* En caso de contar con más de un registro patronal o Registro Patronal Único.

MODELO DE OPINIÓN SIN SALVEDADES

(Cuando derivado de la revisión el contador público determina omisiones y son pagadas en una sola exhibición o en parcialidades antes de la presentación del dictamen. De conformidad con los artículos 126 y 149 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.)

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. XXX S.A.
PATRÓN EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA.

He examinado la información que se presenta en los anexos I al V. adjuntos bajo la responsabilidad de la administración del patrón _____, con registro patronal _____ (del domicilio fiscal), [y los consignados en el Anexo 1 del aviso (DICP-02 A1) o Anexo 2 del aviso (DICP-02 A2) *], con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus

Reglamentos, por el ejercicio o periodo del _____ al _____. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información con base en la auditoria que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoria sea planteada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información en los anexos I al V no contienen errores y están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoria consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al V, asimismo, incluyo la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
4. Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización de conformidad con lo establecido, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

7.....

A.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el anexo II, mismas que fueron cubiertas con fecha _____ de _____ de _____ el patrón _____, cumplió razonablemente en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del _____ al _____ y la información contenida en los anexos del I al V, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, recaudación y Fiscalización.

B.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el anexo II, mismas que serán cubiertas en _____ mensualidades el patrón _____, cumplió razonablemente en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del _____ al _____ y la información contenida en los anexos del I al V, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, recaudación y Fiscalización

Contador Público Autorizado
Nombre y Firma
Registro IMSS _____

* En caso de contar con más de un registro patronal o Registro Patronal Único.

MODELO DE OPINIÓN CON SALVEDADES

(Cuando derivado de la revisión el contador público determina omisiones y son pagadas en una sola exhibición o en parcialidades antes de la presentación del dictamen. De conformidad con los artículos 126 y 149 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. Pero sin embargo, por alguna circunstancia determina conceptos o sujetos de aseguramiento que el patrón no acepta integrar al salario diario base de cotización o afiliar al régimen obligatorio, motivo de esta opinión.)

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. XXX S.A.
PATRÓN EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA.

He examinado la información que se presenta en los anexos I al V. adjuntos bajo la responsabilidad de la administración del patrón _____, con registro patronal _____ (del domicilio fiscal), [y los consignados en el Anexo 1 del aviso (DICP-02 A1) o Anexo 2 del aviso (DICP-02 A2) *, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio o periodo del _____ al _____. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información con base en la auditoria que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoria sea planteada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información en los anexos I al V no contienen errores y están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoria consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al V, asimismo, incluyo la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
4. Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

7.....

Verifiqué que los conceptos (detallar) no se integraron al salario base de cotización y (o) las personas físicas que aparecen en la contabilidad del patrón en el rubro de (detallar) no se afiliaron al régimen obligatorio del Seguro Social, por (detallar los motivo de ambas situaciones), en los registros patronales (relacionar) .

A.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el párrafo que antecede, así como por las omisiones señaladas en el Anexo II, mismas que fueron cubiertas con fecha _____ de _____ de _____ el patrón _____, cumplió razonablemente en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del _____ al _____ y la información contenida en los anexos del I al V, se encuentra

presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

B.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el párrafo que antecede, así como por omisiones señaladas en el anexo II, mismas que serán cubiertas en _____ mensualidades el patrón _____, cumplió razonablemente en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del _____ al _____ y la información contenida en los anexos del I al V, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

C.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el párrafo que antecede, el patrón _____, cumplió razonablemente en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del _____ al _____ y la información contenida en los anexos del I al V, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, recaudación y Fiscalización.

Contador Público Autorizado
Nombre y Firma
Registro IMSS _____

* En caso de contar con más de un registro patronal o Registro Patronal Único.

**MODELO DE OPINIÓN
CON ABSTENCIÓN DE OPINIÓN.**

(Cuando el contador público no cuenta con información, documentación o elementos suficientes para llevar a cabo la revisión que le impida inclusive, emitir una opinión con salvedades.)

LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. XXX S.A.
PATRÓN EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA.

Fui contratado par examinar la información que se presenta en los anexos I al V, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón _____ con registro patronal _____ (del domicilio fiscal) _____ [y los consignados en el Anexo 1 del aviso (DICP-02 A1) o Anexo2 del aviso (DICP-02 A2)]* con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio o periodo del _____ al _____. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información.

(Describir las limitaciones)

Debido a la (s) limitación (es) mencionada (s) en el párrafo anterior (es) y en vista de la importancia de los efectos que pudieren tener en la correcta afiliación del patrón, de los trabajadores e integración del salario base de cotización, me abstengo de expresar una opinión en materia del Seguro Social del patrón _____, por el ejercicio o el periodo del _____ al _____.

Contador Público Autorizado
Nombre y Firma
Registro IMSS _____

MODELO DE OPINIÓN CON OPINIÓN NEGATIVA

(Cuando el contador público autorizado, como consecuencia de su revisión, encuentra que la información y documentación no están de acuerdo a los principios de contabilidad y las desviaciones son a tal grado importante, que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada.)

LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. XXX S.A.
PATRÓN EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA.

He examinado la información que se presenta en los anexos I al V. adjuntos bajo la responsabilidad de la administración del patrón _____, con registro patronal _____ (del domicilio fiscal), [y los consignados en el Anexo 1 del aviso (DICP-02 A1) o Anexo 2 del aviso (DICP-02 A2) *, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio o periodo del _____ al _____. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información con base en la auditoria que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoria sea planteada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información en los anexos I al V no contienen errores y están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoria consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al V, asimismo, incluyo la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
4. Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- 7.....

Las percepciones que están asentadas en los registros contables no reflejan la integración real del salario base de cotización, según los requerimientos de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

Debido a lo mencionado en el párrafo anterior, en mi opinión y bajo protesta de decir verdad, los registros y las declaraciones presentados por el patrón _____, no reflejan la situación real en materia de Seguro Social

Contador Público Autorizado
Nombre y Firma
Registro IMSS _____

* En caso de contar con más de un registro patronal o Registro Patronal Único.

1.2 CONCEPTO DE ASOCIACIÓN CIVIL

Una sociedad mercantil, es la unión de dos o más personas que aportan algo en común, para un fin lícito, obligándose a enterarse mutuamente de su actuación.

Las personas que se unen pueden ser: personas morales, personas físicas o incluso personas morales y físicas.

La persona física, llamada también persona natural, es todo hombre o mujer con capacidad de goce y de ejercicio.

La persona moral es una entidad formada por dos o más personas físicas, para la realización de los fines colectivos, a la que el derecho reconoce capacidad para tener derechos y obligaciones.

Las sociedades mercantiles son las que la ley General de Sociedades Mercantiles reconoce en su artículo 1º y 2º en donde menciona que "Las sociedades mercantiles inscritas en el Registro Público de Comercio tienen personalidad jurídica distinta de la de los socios".

La ley reconoce las siguientes sociedades: I) Sociedad en Nombre Colectivo; II) Sociedad en Comandita Simple; III) Sociedad de Responsabilidad Limitada; IV) Sociedad Anónima; V) Sociedad en Comandita por Acciones; VI) Sociedad Cooperativa.

Las sociedades deben tener un objeto formal para determinar su naturaleza civil o mercantil. Si los actos que persigue la sociedad son mercantiles, la sociedad será mercantil, en caso contrario será civil.

El código civil en su artículo 2688 menciona que "Un fin común de carácter preponderantemente económico, pero que no constituye una especulación comercial". Las sociedades que tengan un objeto ilícito o ejerciten habitualmente actos ilícitos, serán nulas y se procederá a su liquidación a petición de cualquier persona. Después de pagadas las deudas de la sociedad el remanente se aplicará:

En las sociedades mercantiles. Al pago de la responsabilidad civil, y en defecto de ésta, a la beneficencia pública de la localidad en que la sociedad haya tenido su domicilio (art.3)

En las sociedades civiles a los socios. Se les reembolsará lo que hubieran llevado a la sociedad. Las utilidades se destinaran a los establecimientos de beneficencia pública del lugar del domicilio de la sociedad. (Art.2692)

En México existe una gran variedad de asociaciones civiles que persiguen diferentes objetivos: culturales, deportivos, científicos, políticos, recreativos, artísticos y cívicos.

La diferencia principal entre una sociedad civil y una asociación civil es que las actividades que realiza la Sociedad Civil no tiene como objetivo principal el lucro aunque puede generarse; en cambio, en la Asociación Civil no se persigue. La ley que regula las asociaciones es el Código Civil. En este trabajo de tesis nos enfocaremos en el estudio de las asociaciones civiles.

“Cuando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esta prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación”.³

El contrato por el que se constituya una asociación debe constar por escrito

Según el artículo 2673 del Código Civil para el Distrito Federal las asociaciones se registrarán por estatutos, los que deberán ser inscritos en el Registro Público para que produzca efectos contra terceros.

El poder supremo de las asociaciones reside en la asamblea general. El director o directores de ellas tendrán las facultades que les conceden los estatutos y la asamblea general, con sujeción a estos documentos.

En el Artículo 2675 de dicha ley menciona también que la asamblea general se reunirá en la época fijada en los estatutos o cuando sea convocada por la dirección. Esta deberá citar a asamblea cuando para ello fuere requerida por lo menos por el cinco por ciento de los asociados, ó si no lo hiciere, en su lugar lo hará el juez de lo civil, a petición de los asociados.

La asamblea general resolverá:

- I. Sobre la admisión y exclusión de los asociados.

³ Código Civil para el Distrito Federal, Título Undécimo, Editorial SISTA

- II. Sobre la disolución anticipada de la asociación o sobre su prórroga por más tiempo del fijado en los estatutos;
- III. Sobre el nombramiento de director o directores cuando no hayan sido nombrados en la escritura constitutiva;
- IV. Sobre la revocación de los nombramientos hechos;
- V. Sobre los demás asuntos que le encomienden los estatutos;

Las asambleas generales sólo se ocuparán de los asuntos contenidos en la respectiva orden del día.

Sus decisiones serán tomadas a mayoría de votos de los miembros presentes (Según el artículo 2677 del Código Civil)

En el artículo 2685 del Código Civil menciona algunas causas por las que las asociaciones se pueden extinguir:

- I. Por consentimiento de la asamblea general;
- II. Por haber concluido el termino fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de su fundación.
- III. Por haberse vuelto incapaces de realizar el fin para que fueron fundadas;
- IV. Por resolución dictada por autoridad competente.

En caso de disolución, los bienes de la asociación se aplicarán conforme a lo que determinen los estatutos, y a falta de la disposición de éstos, según lo que determine la asamblea general. En este caso la asamblea sólo podrá atribuir a los asociados la parte del activo social que equivalga a sus aportaciones. Los demás bienes se aplicarán a otra asociación o fundación de objeto similar a la extinguida. (Artículo 2686 del Código Civil)

ASPECTO FISCAL

De acuerdo con el artículo 15, fracción IV, de la Ley del IVA no se pagará este impuesto por la prestación de los siguientes servicios: los de enseñanza que preste la Federación, el Distrito Federal, los estados, los municipios y sus organismos descentralizados y los establecimientos de particulares que tenga autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación, así como los servicios educativos a nivel preescolar.

Tampoco se paga el IVA , de acuerdo con la fracción XII del artículo 15, por los servicios proporcionados a sus miembros como contraprestación normal por sus cuotas y siempre que los servicios que presten sean únicamente los relativos a los fines propios.

También la Ley del IVA nos menciona en el inciso e) de la fracción XII que las asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines científicos, políticos, religiosos y culturales, a excepción de aquellas que proporcionen servicios con instalaciones deportivas cuando el valor de éstas represente más del 25% del total de las instalaciones, tampoco pagan IVA.

Además, en el artículo 8 de la Ley del IVA dice que no se considera enajenación la donación, salvo que ésta la realicen empresas para las cuales el donativo no sea deducible para los fines del ISR.

Para efectos del Impuesto Sobre la Renta, se consideran personas morales no contribuyentes entre otras. (Art.95 LISR)

- Las instituciones de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles autorizadas para recibir donativos.
- Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.
- Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines culturales, las dedicadas a la investigación científica o tecnológicas, que se encuentre inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas, así como bibliotecas y museos abiertos al público.
- Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines políticos, deportivos o religiosos.

Los partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidos, solo tendrán la obligación de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley. (Artículo 102 de la LISR)

En el artículo 96 de la LISR nos menciona que los requisitos para recibir donativos para las fundaciones, patronatos y demás entidades son:

- Que destinen la totalidad de sus ingresos a los fines para los que fueron creadas.
- Al momento de su liquidación destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

Estos requisitos deberán constar en la escritura constitutiva de la persona moral de que se trate.

Las asociaciones civiles dedicadas a la asistencia, las dedicadas a la enseñanza, las organizadas con fines científicos, culturales, deportivos y religiosos, considerarán remanente distribuible, aun cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios lo siguiente:

- El importe de las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas.
- Las erogaciones que efectúen y no sean deducibles, de acuerdo con la legislación del impuesto sobre la renta para las personas físicas.
- Los préstamos que hagan a sus socios o integrantes o a los cónyuges, ascendientes o descendientes en línea directa de dichos socios o integrantes, con excepción de que sean consecuencia normal de las operaciones de la asociación, que se pacten a plazo menor de un año, que el interés pactado sea del 2% mensual o más y que efectivamente se cumplan con las condiciones pactadas.

Si se determina remanente distribuible, la asociación civil deberá hacer la retención del impuesto aplicando la tasa de ISR vigente, debiendo efectuar el entero correspondiente a más tardar en el mes de febrero del siguiente año a aquel al que corresponda la omisión o préstamo.

Ya que las asociaciones civiles persiguen diferentes fines, no se puede señalar una forma común de operación, sin embargo dentro de las características similares están por ejemplo sus **INGRESOS** procedentes de cuotas o donativos.

Otra característica es que funcionan con base en un consejo directivo formado por presidente, secretario, tesorero, y uno o varios vocales.

Algunas asociaciones destinan sus recursos a fines muy específicos, sobre todo si proviene de donativos. En relación con las cuotas, pueden ser únicas, las cuales se exhiben en una sola ocasión, o periódicas, que se cubren periódicamente (mensual, trimestral, semestral o anualmente). También se pueden tener las cuotas extraordinarias que decretan, por lo regular, el comité ejecutivo o la asamblea general, a fin de realizar una actividad específica o cubrir un determinado compromiso.

Los donativos pueden recibirse de los mismos socios o de personas físicas o morales ajenas a la sociedad, pudiendo ser en forma de bienes, derechos o efectivo.

Los donativos se pueden clasificar como sigue:

- Simples: cuyo destino puede ser fijado por la asociación.
- Condicionados o destinados a la realización de una actividad específica, previamente fijada por el donante, quien se reserva el derecho de comprobar si se cumplió con su voluntad.
- En los que solamente se pueda usar el producto que se obtenga del mismo. En este caso puede suceder que el destino del rendimiento, sea fijado libremente por la asociación y el donante sólo se reserva el derecho de comprobar que el donativo no haya sido tocado, o bien que el rendimiento haya sido aplicado a determinado fin previamente fijado por el donante, como podría ser el de incrementar el donativo o fondo.
- Rendimientos por inversiones, premios, rifas, loterías, venta de publicaciones y ediciones, venta de suscripciones a revistas, realización de estudios especiales o investigaciones, venta de valores, venta de activos, etc.

Es conveniente controlar los ingresos por cuotas usando recibos que reúnan las características de estar impresos, foliados, con el RFC de la asociación etc. Y con espacios suficientes para indicar el nombre y número del asociado que está pagando el monto de la cuota con número y letra, periodo que se está cubriendo, lugar y fecha en que se expide, y la firma del administrador o gerente general. De igual forma se formulará el recibo de donativos haciendo mención de él.

Dentro de los **EGRESOS** de estas asociaciones tenemos:

- Gastos generales como sueldos y prestaciones al personal, rentas, servicios, papelería, mantenimiento de oficinas etc.
- Gastos específicos que son los relacionados con actividades culturales, deportivas, sociales, cívicas y que representan el costo de cumplir con el objetivo de la asociación.
- Otros gastos que son los ajenos a la actividad principal de la asociación.

Cabe recordar que, como cualquier tipo de sociedad, las asociaciones deberán apegarse al control interno para el buen uso de los recursos; se recomienda el pago de cualquier gasto por medio de cheque nominativo hasta cierto valor y para erogaciones más pequeñas, fondos de caja reembolsables.

El sistema de contabilidad que se deba implantar dependerá de la política que se adopte respecto a la utilización de los recursos, pues si estos son destinados al cumplimiento de fines específicos, se utilizará la contabilidad a base de efectivo, pero si los recursos se destinan al cumplimiento de un fin común, se utilizará la contabilidad a base de devengado.

1.3 ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

1.3.1 QUE ES LA SEGURIDAD SOCIAL.

La seguridad social es el derecho que tienen los trabajadores de tener un mejor nivel de vida, estabilidad, certidumbre, mayores oportunidades de empleo y salarios más elevados; mejores y más equitativas condiciones al momento de su retiro laboral.

“La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión

que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el estado"⁴

1.3.2 ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Los únicos antecedentes verdaderos de la legislación moderna sobre aseguramiento de los trabajadores y de sus familiares, se encuentran a principios de este siglo, en los últimos años de la época porfiriana: en dos disposiciones de rango estatal: la Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México, expedida el 30 de abril de 1904, y la Ley sobre Accidentes de Trabajo, del Estado de Nuevo León, expedida en Monterrey el 9 de abril de 1906. En estos dos ordenamientos legales se reconocía, por primera vez en el país, la obligación para los empresarios de atender a sus empleados en caso de enfermedad, accidente o muerte, derivados del cumplimiento de sus labores. Para 1915 se formuló un proyecto de Ley de Accidentes que establecía las pensiones e indemnizaciones a cargo del empleador, en el caso de incapacidad o muerte del trabajador por causa de un riesgo profesional.

La base constitucional del seguro social en México se encuentra en el artículo 123 de la Carta Magna promulgada el 5 de febrero de 1917. Ahí se declara "de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares como los de invalidez, de vida, de cesación involuntaria en el trabajo, de accidentes y de otros con fines similares".⁵

A finales de 1925 se presentó una iniciativa de Ley sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. En ella se disponía la creación de un Instituto Nacional de Seguros Sociales, de administración tripartita pero cuya integración económica habría de corresponder exclusivamente al sector patronal. Se definía con precisión la responsabilidad de los empresarios en los accidentes de trabajo y se determinaba el monto y la forma de pago de las indemnizaciones correspondientes. La iniciativa de seguro obrero suscitó la inconformidad de los empleadores que no estaban de acuerdo en ser los únicos contribuyentes a su sostenimiento y en 1929 el Congreso de la Unión modificó la fracción XXIX del artículo 123 constitucional para establecer que "se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de Invalidez, de Vida, de Cesación Involuntaria del Trabajo, de Enfermedades y Accidentes y otros con fines análogos".⁶

⁴ Ley del Seguro Social, Título Primero, Artículo 2 Editorial SISTA

⁵ Jesús Hernández Rodríguez. Seguro Social en México IMSS, México 1994 p 110-115

⁶ Op. Cit. P 120-125

En 1935 el presidente Lázaro Cárdenas envió a los legisladores un proyecto de ley del Seguro Social, en el cual se encomendaba la prestación del servicio a un Instituto de Seguros Sociales, con aportaciones y administración tripartitas, que incorporaría a todos los asalariados, tanto industriales como agrícolas. Por encargo del mismo Presidente Cárdenas, se elaboró un nuevo proyecto que resumía la experiencia de los anteriores, y colaboraron varios especialistas en derecho, medicina y economía, basados en la legislación expedida en otros países hispanoamericanos.

El proyecto se refería a la creación de un Instituto de Seguros Sociales, de aportación tripartita, que incluía al Estado, a los trabajadores asegurados y a sus patrones y que "cubriría o prevendría los siguientes riesgos sociales: enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, enfermedades no profesionales y maternidad, vejez e invalidez y desocupación involuntaria.

Aprobado el proyecto por un consejo de ministros, fue enviado a la Cámara de Diputados en diciembre de 1938. Pero tampoco esta vez pudo llegar más adelante.

1.3.3. LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO.

En el año de 1942 el Congreso de la Unión otorgó facultades extraordinarias al Presidente Ávila Camacho para que expidiera la Ley del Seguro Social Obligatoria, siendo promulgada el 31 de diciembre del mismo año y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1943.

En diciembre del mismo año se envió a las Cámaras la iniciativa de Ley, proponiendo como suprema justificación, que se cumpliría así uno de los más caros ideales de la Revolución Mexicana. Se trataba de "proteger a los trabajadores y asegurar su existencia, su salario, su capacidad productiva y la tranquilidad de la familia; contribuir al cumplimiento de un deber legal, de compromisos exteriores y de promesas gubernamentales⁷". El Congreso aprobó la Iniciativa y el 19 de enero de 1943 se publicó en el Diario Oficial la Ley del Seguro Social.

Ahí se determina, desde los artículos iniciales, que la finalidad de la

⁷ Mónica Isela Galindo Cosme. Recopilación de los antecedentes históricos del Seguro Social IMSS, México 1190 p 338

seguridad social es garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Como instrumento básico de la seguridad social se establece el Seguro Social y para administrarlo y organizarlo, se decreta la creación de un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al iniciarse las actividades del nuevo organismo, se dedicó, entre otras cosas, a realizar los proyectos e investigaciones que implicaba la instrumentación de las diversas ramas de aseguramiento; a estudiar las experiencias de otros países en el campo de la seguridad social para aprovecharlas en México; a divulgar el sentido y las posibilidades de la seguridad social y a realizar una intensa labor de convencimiento, tanto entre los trabajadores como entre los empresarios, acerca de los alcances de la ley y de las ventajas que reportaría a unos y a otros su aplicación. Se determinó que el Seguro Social empezaría a funcionar en el Distrito Federal a partir de enero del año siguiente; mientras tanto se procedió a la inscripción de los patrones. El 6 de enero de 1944, se pone en marcha formalmente el otorgamiento de servicios médicos en todas las modalidades prescritas.

Sin embargo, durante algunos meses continuaron las manifestaciones de inconformidad y los ataques contra la introducción del sistema. Estos provenían de varios sectores empresariales que se resistían al nuevo pago implicado en las cuotas de la seguridad social. Curiosamente, también algunos grupos sindicales realizaron numerosas expresiones de rechazo. Antes de que concluyera 1946 el sistema operaba ya en Puebla, Monterrey y Guadalajara; el Instituto, tras sus primeros tiempos de dificultades políticas y angustias financieras, había alcanzado la seguridad económica necesaria y el reconocimiento general por la importancia de sus beneficios.

En el período 1946-1952, se fue consolidando en el Instituto un notable equipo socio médico, al tiempo que se ampliaban los servicios y el régimen se extendía a otras entidades federativas. Se inauguró el primer hospital de zona, La Raza y también el edificio principal ubicado en el Paseo de la Reforma, de la ciudad de México.

Durante la administración 1952-1958 se buscó asegurar el equilibrio financiero de la Institución mediante la reorganización administrativa. Se diseñó un plan de inversiones que incluía la construcción de grandes unidades hospitalarias y se inició en el Distrito Federal el sistema de Medicina Familiar. A finales del período estaban cubiertos los principales centros industriales y agrícolas del país.

Por las reformas a la Ley del Trabajo de 1962 quedó a cargo del Instituto proporcionar los servicios de guardería infantil para los hijos de trabajadoras. El Centro Médico Nacional entró en funcionamiento pleno y se ampliaron los servicios de prestaciones sociales por medio de teatros, actividades deportivas y talleres. Para 1964 ya se encontraban protegidos por el Seguro Social poco más de 6 millones de mexicanos, cifra que se incrementaría en 50 en el período comprendido entre 1964 y 1970.

El 21 de diciembre de 1995 a través del Diario Oficial de la Federación fue publicada la Nueva Ley del Seguro Social, la cual contempla cambios relevantes a los diversos ordenamientos a la seguridad social mexicana; derogándose la Ley del Seguro Social de 1973.

CAPITULO 2. MARCO LEGAL

2.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.

En principio, previo al trabajo de auditoria, el C.P. deberá tener presente las disposiciones fiscales aplicables respectivas vigentes para el año fiscal que audita proporcionándole las bases suficientes para el desarrollo de su trabajo de auditoria y la confirmación de su opinión , siendo de las mas importantes, las establecidas en la Ley del Seguro Social, los diferentes reglamentos de las misma, los acuerdos emitidos por el Consejo Técnico del IMSS, algunas disposiciones del CFF, así como las tesis y jurisprudencias emitidas en materia de seguridad social.

El Instituto Mexicano de Seguro Social es un organismo público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene carácter de organismo fiscal autónomo, que se encuentra encargado de la seguridad de todos los trabajadores asegurados en México.

La nueva Ley del Seguro Social, es la encargada de regular todos aquellos aspectos que entornan la Seguridad Social, estableciendo los sujetos a inscribirse al Instituto, como es el caso del patrón o cualquier persona que genere una relación laboral dar de alta a sus trabajadores, los procedimientos para cada tipo de tramite, los derechos y obligaciones que se contraen al afiliarse al instituto, los plazos tanto para presentar los diferentes tipos de avisos, como para el entero de las cuotas obrero patronales, entre otras cosas.

Por las reformas a la Ley del Trabajo de 1962 quedó a cargo del Instituto proporcionar los servicios de guardería infantil para los hijos de trabajadoras. El Centro Médico Nacional entró en funcionamiento pleno y se ampliaron los servicios de prestaciones sociales por medio de teatros, actividades deportivas y talleres. Para 1964 ya se encontraban protegidos por el Seguro Social poco más de 6 millones de mexicanos, cifra que se incrementaría en 50 en el período comprendido entre 1964 y 1970.

El 21 de diciembre de 1995 a través del Diario Oficial de la Federación fue publicada la Nueva Ley del Seguro Social, la cual contempla cambios relevantes a los diversos ordenamientos a la seguridad social mexicana; derogándose la Ley del Seguro Social de 1973.

CAPITULO 2. MARCO LEGAL

2.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.

En principio, previo al trabajo de auditoria, el C.P. deberá tener presente las disposiciones fiscales aplicables respectivas vigentes para el año fiscal que audita proporcionándole las bases suficientes para el desarrollo de su trabajo de auditoria y la confirmación de su opinión , siendo de las mas importantes, las establecidas en la Ley del Seguro Social, los diferentes reglamentos de las misma, los acuerdos emitidos por el Consejo Técnico del IMSS, algunas disposiciones del CFF, así como las tesis y jurisprudencias emitidas en materia de seguridad social.

El Instituto Mexicano de Seguro Social es un organismo público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene carácter de organismo fiscal autónomo, que se encuentra encargado de la seguridad de todos los trabajadores asegurados en México.

La nueva Ley del Seguro Social, es la encargada de regular todos aquellos aspectos que entornan la Seguridad Social, estableciendo los sujetos a inscribirse al Instituto, como es el caso del patrón o cualquier persona que genere una relación laboral dar de alta a sus trabajadores, los procedimientos para cada tipo de tramite, los derechos y obligaciones que se contraen al afiliarse al instituto, los plazos tanto para presentar los diferentes tipos de avisos, como para el entero de las cuotas obrero patronales, entre otras cosas.

La Seguridad Social con la Nueva Ley tiene por finalidad los siguientes aspectos:

- Asistencia médica que cualquier trabajador o asegurado, tiene en todo momento, a si mismo o para su familia siempre y cuando cumpla con los requisitos que estipula la Ley del Seguro Social y sus reglamentos como es el caso de estar afiliado.
- Protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, es decir, que el instituto deba proteger todos aquellos medios que sirvan para subsistir, al igual que todos aquellos Servicios Sociales que sean necesarios para asegurar y preservar tanto el bienestar individual como el colectivo.
- Otorgamiento de una pensión, la cual con el previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el estado para el beneficio del asegurado.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el fundamento motor de la vida social en el país, y en ella se encuentran los preceptos básicos sobre seguridad y bienestar social.

Para comenzar mencionaremos el artículo 4to, ya que este artículo nos crea un ambiente de organización social, de igualdad entre todos los ciudadanos mexicanos, establece el acceso libre a los servicios de salud de vivienda y a todos aquellos que corresponda impartir al estado, delimitando las leyes que definan los fundamentos y las circunstancias en que estos serán proporcionados.

La Constitución en su artículo 31 fracción IV nos marca como obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipios en que resida de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

También menciona que “toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley”⁸.

Existen algunas fracciones del artículo 123 que hacen mención a la salud como son:

XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o del trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente, según que hayan traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad permanente o temporal para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen.

XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de cesación involuntaria del trabajo (despido involuntario), de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

2.2 LEY DEL TRABAJO.

Esta ley es de observancia general en toda la república y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, apartado A, de la Constitución.⁹

Algunas de las disposiciones mas importantes que establece la presente Ley Federal del trabajo para los trabajadores son:

- El trabajo es un derecho y deber social y no es artículo de comercio.
- No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso doctrina política o condición social.

⁸ Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

⁹ Artículo 1 de la Ley Federal del Trabajo

- Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.
- Es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.

Según el artículo 132 fracción XVI nos dice que dentro de las obligaciones de los patrones esta la de instalar, de acuerdo con los principios de la seguridad e higiene, las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares en que deban ejecutarse las labores para prevenir riesgos de trabajo y perjuicios al trabajador, así como las medidas necesarias para evitar que los contaminantes excedan los máximos permitidos en los reglamentos e instructivos que expidan las autoridades competentes.

La Fracción XVII dice: Cumplir las disposiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y los reglamentos para prevenir accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y , en general en los lugares en que deban ejecutarse las labores; y , disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables que señalen los instructivos que se expidan, para que se presten oportuna y eficazmente los primeros auxilios, debiendo dar aviso a la autoridad competente de cada accidente que ocurra.

La LFT contempla en su artículo 20 la relación de trabajo que se da por la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario, el cual esta considerado como la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

La LFT según su artículo 21 se presume la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe.

Existen casos en los que el patrón con el fin de evadir el pago de cuotas, diseña estrategias incorrectas como el contratar por honorarios, cuando en realidad son trabajadores en términos legales, inscribirlos con un salario inferior al que realmente perciben, y otras que lo puedan situar en el delito de defraudación conforme al artículo 307 de la LSS olvidando con ello que los trabajadores no pueden renunciar a sus derechos, entre los cuales podemos señalar los contenidos en el artículo 489 de la LFT.

Dicho artículo nos dice: no libera al patrón de responsabilidad:

- ❑ Que el trabajador explícitamente o implícitamente hubiese asumido los riesgos de trabajo
- ❑ Que el accidente ocurra por torpeza o negligencia del trabajador, y
- ❑ Que el accidente sea causado por imprudencia o negligencia de algún compañero de trabajo o de una tercera persona.

El salario se puede integrar con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. El salario debe ser remunerado y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de ley y para fijarlo se tomara en cuenta la cantidad y la calidad del trabajo

El patrón es el que tendrá la facultad de dar órdenes e instrucciones dentro de la jornada de trabajo y con relación al mismo.

La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su servicios, esta puede ser diurna, nocturna o mixta y no podrá exceder de ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

2.3 CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

El Instituto Mexicano del Seguro Social es un organismo fiscal autónomo con facultades para determinar créditos y las bases para liquidación, así como fijarlas en cantidad, liquida, cobrarlas y percibirlos de conformidad con la Ley del Seguro Social.

Por otro lado una de las obligaciones de los ciudadanos es la de contribuir con el Estado en los gastos de seguridad social que este realiza; EL Código Fiscal de la Federación en su artículo 2 fracción II menciona las aportaciones de Seguridad Social dentro del marco de contribuciones.

Dicho artículo define como "contribuciones establecidas en la Ley a cargo de personas que son sustituidas por el estado en el cumplimiento

de las obligaciones fijadas por la materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

“En el artículo 6 del Código Fiscal de La Federación se menciona que la contribución se causa conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran”; es decir, las contribuciones se determinarán conforme a las Leyes vigentes en el momento de su acusación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Es obligación del retenedor pagar mediante retención, aún cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contribución relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

Así mismo en el artículo 57 se determina la presuntiva de contribuciones retenibles, donde se menciona que “las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las contribuciones que se debieron haber retenido, cuando aparezca omisión en la retención y entero por más del 3% sobre las retenciones enteradas.

Por otro lado la SHCP, a partir de 1959, incrementó el número de causantes revisados, al aceptar para efectos fiscales los dictámenes emitidos por contadores públicos independientes y a partir de 1991 con motivo de las reformas al CFF, se estableció la obligatoriedad de dichos dictámenes para ciertos contribuyentes bajo determinados supuestos establecidos en el artículo 32-A del CFF, siendo uno de ellos que por lo menos 300 trabajadores les hayan prestado servicios a los patrones en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Por disposición del reglamento del CFF, en su Artículo 51 fracción III párrafo 8; nos dice:

“En cuanto a otras contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como respecto de las aportaciones de seguridad social, se mostrará la integración con cifras aplicables de los anexos de gastos que incluyen dichas cifras”.¹⁰

“El análisis de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentarse por los bimestres del ejercicio señalando los ramos del seguro”.

¹⁰ Reglamento del Código Fiscal de la Federación

“Las contribuciones federales para estos efectos, son los impuestos y aportaciones de seguridad social que tenga relación directa con la actividad empresarial del contribuyente”.¹¹

2.4 LEY DEL SEGURO SOCIAL.

En materia de Seguridad social, “se considera de utilidad social el establecimiento de cajas de seguridad populares de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, por lo cual tanto el Gobierno Federal, como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole para infundir e inculcar la previsión popular”.

En el año de 1942 el Congreso de la Unión otorgó facultades extraordinarias al presidente de la república para que expidiera la ley del seguro social obligatoria, siendo promulgada el 31 de diciembre de 1942 y publicada en diario oficial de la Federación el 19 de enero de 1943.

Ante la necesidad de enfrentarse al problema de seguridad social por medio del **SEGURO SOCIAL**, se tuvo la decisión de comprender en dichos sistemas, los riesgos mas importantes a fin de fragmentar la acción del Estado, dentro de sus disposiciones generales la ley del seguro social comprende los siguientes riesgos:

- ◆ Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
- ◆ Enfermedades generales y maternidad
- ◆ Invalidez vejez y muerte

En la exposición de la ley, se sostiene que siendo el salario la única fuente de que los trabajadores obtengan los recursos indispensables para la propia subsistencia y la de los suyos, todo hecho que implica pérdida o disminución del mismo, causa a todos ellos perjuicios trascendentales, y aunque no existe una forma que impida de modo general y absoluto las consecuencias de los riesgos, sí se puede proteger el salario que coloca a la economía familiar a descubierto de las disminuciones que cubre el cómo resultado de las contingencias de la vida del trabajador, siendo este medio el seguro social que, al proteger el salario, aminora las penalidades en los casos de incapacidad, de vejez u orfandad y auxilia al obrero y a la esposa del trabajador en caso de maternidad.

¹¹ Op. Cit.

La LSS en su artículo 12 contempla lo siguiente:

“Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico, moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aún cuando éste, en virtud de alguna ley especial, este exento del pago de contribuciones”.

Es común que las empresas contratan personal mediante el pago de honorarios asimilados de conformidad con el artículo 78 de la LISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001. Al supuesto amparo del artículo 110 de la LISR vigente a partir del 1 de enero de 2002; algunos patrones, contratan a sus trabajadores, con la figura de actividades empresariales, para pagar al trabajador únicamente si éste emite una factura. No obstante le asignan un horario de labores, le pagan aguinaldo, incluso firman entrada y salida, hora de comida, tienen un jefe inmediato superior, etc. Se aprecia en la redacción del artículo 20 de la LFT, que se pretende contrarrestar estas anomalías, de este modo se precisa la relación laboral.

CAPITULO 3. ASPECTOS GENERALES DEL SEGURO SOCIAL.

3.1 PRINCIPALES REFORMAS A LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Los últimos años se han caracterizado por reformas importantes relativas a las contribuciones de seguridad social, las cuales han traído como consecuencia una modificación importante de la forma y procedimientos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos; así mismo, ha crecido la necesidad de implementar medidas internas y externas que permitan vigilar adecuadamente el cumplimiento de tales obligaciones.

La diversidad de obligaciones que existen en esta materia, así como el dinamismo generado por las reformas de seguridad social, han fortalecido a la autoridad intensificando su actividad fiscalizadora, tanto directa como indirectamente, emitiendo nuevos oficios normativos que precisen el alcance de las disposiciones legales, derogando, ratificando

La LSS en su artículo 12 contempla lo siguiente:

“Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico, moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aún cuando éste, en virtud de alguna ley especial, este exento del pago de contribuciones”.

Es común que las empresas contratan personal mediante el pago de honorarios asimilados de conformidad con el artículo 78 de la LISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001. Al supuesto amparo del artículo 110 de la LISR vigente a partir del 1 de enero de 2002; algunos patrones, contratan a sus trabajadores, con la figura de actividades empresariales, para pagar al trabajador únicamente si éste emite una factura. No obstante le asignan un horario de labores, le pagan aguinaldo, incluso firman entrada y salida, hora de comida, tienen un jefe inmediato superior, etc. Se aprecia en la redacción del artículo 20 de la LFT, que se pretende contrarrestar estas anomalías, de este modo se precisa la relación laboral.

CAPITULO 3. ASPECTOS GENERALES DEL SEGURO SOCIAL.

3.1 PRINCIPALES REFORMAS A LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Los últimos años se han caracterizado por reformas importantes relativas a las contribuciones de seguridad social, las cuales han traído como consecuencia una modificación importante de la forma y procedimientos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos; así mismo, ha crecido la necesidad de implementar medidas internas y externas que permitan vigilar adecuadamente el cumplimiento de tales obligaciones.

La diversidad de obligaciones que existen en esta materia, así como el dinamismo generado por las reformas de seguridad social, han fortalecido a la autoridad intensificando su actividad fiscalizadora, tanto directa como indirectamente, emitiendo nuevos oficios normativos que precisen el alcance de las disposiciones legales, derogando, ratificando

y, en su caso, emitiendo nuevos acuerdos del Consejo Técnico, situación que ha obligado a una actualización permanente de las personas que se encuentran relacionadas con el cumplimiento de tales obligaciones.

La importancia de la seguridad social en la actualidad, reside en diversos factores, entre los que se destaca el costo de la contribución, el cual puede representar hasta 25% del costo de la nómina, dependiendo de la prima de riesgo de trabajo con la que se encuentre cotizando la empresa ante el IMSS.

Este costo de por si excesivo, se ve incrementado al incurrir en errores u omisiones en el cumplimiento adecuado de sus obligaciones patronales, establecidas en las disposiciones legales, generando cuotas adicionales por avisos extemporáneos, recargos, actualización, multas hasta de 100% del monto omitido, capitales constitutivos, delitos de defraudación fiscal, entre otras consecuencias.

Asimismo, las contribuciones de seguridad social se encuentran estrechamente relacionadas con la deducibilidad de los sueldos y salarios en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya que tal como lo establece el artículo 31 fracción V de la Ley de la materia, los sueldos se podrán deducir siempre que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 119, es decir que se haya pagado las contribuciones de seguridad social.

A partir del ejercicio 2003 inicia la obligación de los patrones de dictaminar por contador público independiente el adecuado cumplimiento de obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen, cuando en el ejercicio inmediato anterior (2002) hayan contado por lo menos con un promedio anual de trescientos trabajadores o más.

3.2 TIPOS DE ASEGURAMIENTO.

La LSS contempla dos modalidades de aseguramiento, el régimen obligatorio señalado en el artículo 12, y el régimen voluntario estipulado en el artículo 240.

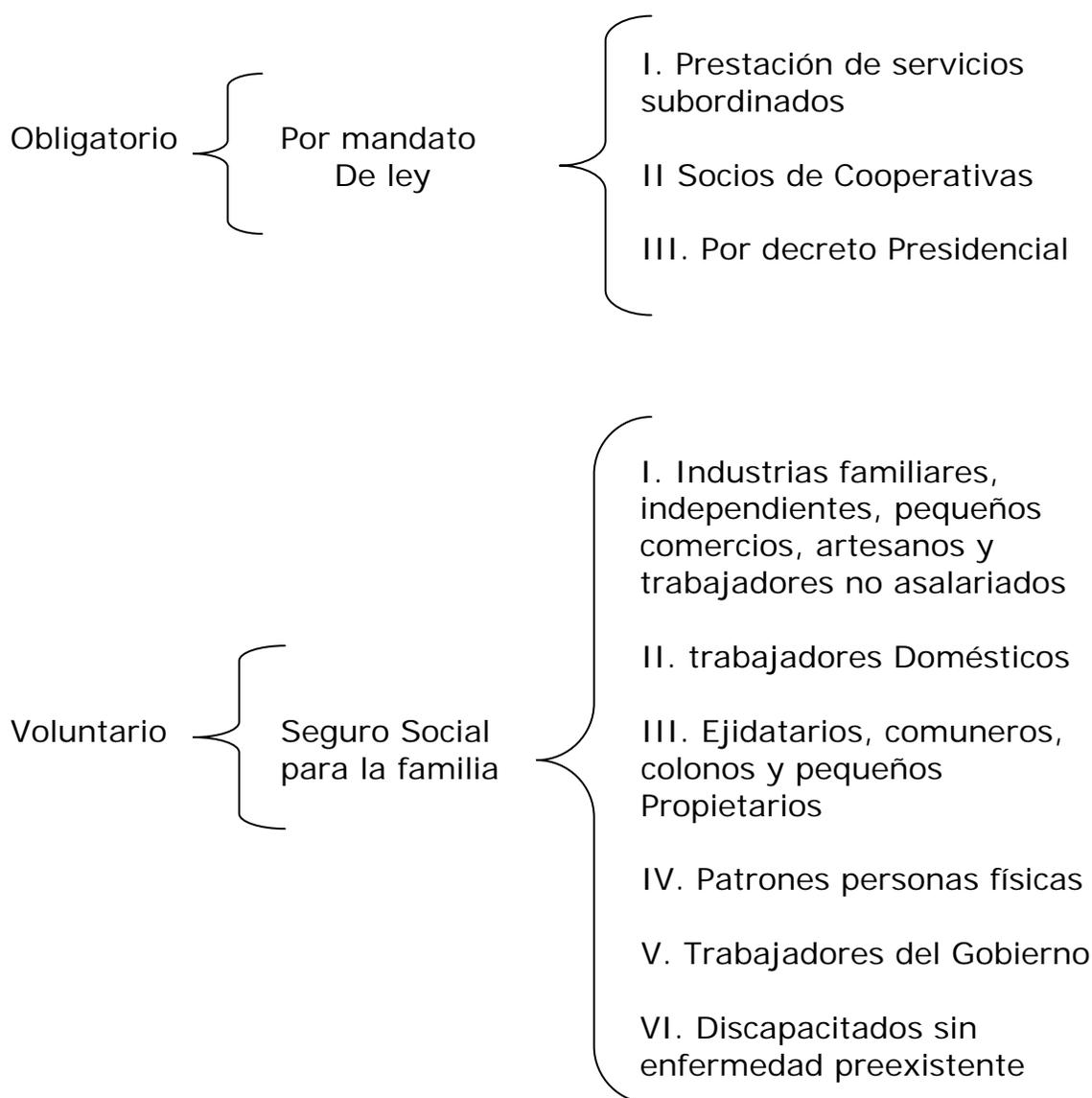
El régimen obligatorio es ineludible para los patrones y demás sujetos obligados que deben inscribir a los trabajadores que tengan a su servicio, de tal forma que ningún trabajador quede desprotegido ante las eventualidades que se le puedan presentar en la vida, razón por la cual, los trabajadores pueden exigir ese derecho cuando presten

servicios a un patrón o sujeto obligado que omita inscribirlo en el seguro social.

El régimen obligatorio según el artículo 11 de la LSS se compone de las siguientes ramas: riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad; invalides y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y guarderías y prestaciones sociales.

Las modalidades podemos visualizarlas en el cuadro siguiente:

MODALIDADES DE ASEGURAMIENTO



Todos los que tengan carácter de trabajadores, aun cuando el patrón goce de exenciones fiscales como pueden ser las instituciones de beneficencia o cualquier patrón que en virtud de alguna ley éste exento del pago de impuestos. También se contempla a los trabajadores al servicio de unidades económicas sin personalidad jurídica, como la asociación en participación.

El régimen voluntario es un régimen de seguridad al que tienen derecho las personas que no pueden quedar dentro del régimen obligatorio del Seguro Social y que es facultativa su contratación, por lo que deben cumplir los requisitos establecidos en la ley para acceder a dicho seguro voluntario.

3.3. RAMAS DE ASEGURAMIENTO DE RÉGIMEN OBLIGATORIO.

3.3.1. RIESGO DE TRABAJO.

“Riesgo de Trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo”¹²

Cuando se realizan los riesgos de trabajo, pueden dar lugar a dos tipos de daño como son: el accidente de trabajo y la enfermedad de trabajo.

En el artículo 474 de la LFT menciona que el accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste. En esta definición quedan incluidos los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar y de éste a aquel.

La enfermedad de trabajo se describe como todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

¹² Ley Federal del Trabajo Artículo 473

Los riesgos de trabajo pueden producir:

- La muerte
- Incapacidad Permanente Total
- Incapacidad Permanente Parcial
- Incapacidad Temporal

LA MUERTE COMO RIESGO DE TRABAJO

Cuando el riesgo de trabajo traiga como consecuencia la muerte del trabajador, la indemnización comprenderá.

1. Dos meses de salario por concepto de gastos funerarios
2. El pago de la cantidad que fija el artículo 502

Art. 502 LFT En caso de muerte del trabajador, la indemnización que corresponda a las personas a que se refiere el artículo anterior será la cantidad equivalente al importe de setecientos treinta días de salario, sin deducir la indemnización que percibió el trabajador durante el tiempo en que estuvo sometido al régimen de incapacidad temporal.

Esta indemnización corre a cargo del patrón, aunque el trabajador este asegurado contra riesgos de trabajo ante el IMSS. Sin embargo si el trabajador esta asegurado en el IMSS le correspondería la indemnización del artículo 500 de la Ley Federal del Trabajo y esta correspondería a cargo de la institución.

Pero el Instituto Mexicano del Seguro Social llega a ser un poco inconstitucional ya que no prevé lo que dice el artículo 502 de la LFT, por lo que los beneficiarios de esta indemnización quedan desprotegidos en un momento dado.

El pago de los dos meses de salario corren a cargo del IMSS que se hará a un familiar del asegurado y que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos de defunción.

INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL COMO RIESGO DE TRABAJO

Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

En caso de que suceda algún tipo de accidente, el patrón deberá dar aviso al IMSS en los términos que señale el reglamento respectivo.

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL COMO RIESGO DE TRABAJO

Es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar, y la pensión que le correspondería será conforme a la tabla de valuación de incapacidad contenida en la LFT. Y se tomara en cuenta la edad del trabajador, la importancia de la incapacidad, si es absoluta para el ejercicio de su profesión o sólo se hayan disminuido sus habilidades para el desempeño de la misma o para ejercer actividades remuneradas semejantes a su profesión.

INCAPACIDAD TEMPORAL COMO RIESGO DE TRABAJO

Es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

Si el trabajador es incapacitado para trabajar recibirá mientras dure la inhabilitación el cien por ciento de su salario, sin que pueda exceder del máximo del grupo en el que estuviese inscrito.

3.3.2 SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

Los sujetos activos beneficiados por el seguro de enfermedades y maternidad, serán:

El asegurado

El pensionado por:

Incapacidad permanente total

Incapacidad permanente parcial con un mínimo del cincuenta por ciento de incapacidad.

- c) Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y Viudez, orfandad o ascendencia

La esposa del asegurado, a falta de esta, la mujer con la que ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, o con quien haya procreado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el asegurado tiene varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a la protección.

Del mismo derecho gozará, cuando se encuentre totalmente incapacitado para trabajar, el esposo de la asegurada, a falta de éste la concubina, si reúne los requisitos antes mencionados.

Por lo que se refiere a la maternidad se iniciará a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo. La certificación señalará la fecha probable del parto, lo que servirá de base para el cómputo de los cuarenta y dos días anteriores a aquel, para que los disfrute del subsidio que, en su caso, se otorgue en los términos de la ley que nos ocupa.

El instituto podrá determinar la hospitalización del asegurado, del pensionado o de los beneficiarios, cuando así lo exija la enfermedad, particularmente tratándose de padecimientos contagiosos.

Para la hospitalización se requiere el consentimiento expreso del enfermo, a menos que la naturaleza de la enfermedad impongan, como indispensable esa medida. La hospitalización de menores de edad y demás incapacitados, precisa el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, o bien de la autoridad judicial.

Tratándose de las prestaciones en enfermedad, el artículo 99 de la LSS dice que otorgará al asegurado la asistencia médico - quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo de cincuenta y dos semanas para el mismo padecimiento.

3.3.3. DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE

Los riesgos protegidos de los que nos ocuparemos en este capítulo y que dan la denominación a los seguros de los mismos, son los siguientes:

La invalidez del asegurado

La vejez del asegurado

La cesantía en edad avanzada del asegurado

La muerte del asegurado o del pensionado

El otorgamiento de las prestaciones antes mencionadas reunieren del cumplimiento de periodos de espera, medidos en semanas de cotización reconocidas por el instituto, según lo establecen las disposiciones relativas a cada uno de los riesgos amparados.

SEGURO DE INVALIDEZ

En el artículo 128 de la LSS dice que “para los efectos de esta ley existe invalidez cuando se reúnan las siguientes condiciones”:

- Que el asegurado se halle imposibilitado para realizar su trabajo anterior
- Que sea derivada de una enfermedad o accidente no profesional, o por defectos o agotamiento físico o mental o bien cuando padezca una afección o se encuentre en un estado de naturaleza permanente que le impida trabajar.

Las prestaciones a las que tiene derecho por invalidez son:

La pensión temporal o definitiva,

La asistencia médica

Asignaciones familiares

Ayuda asistencial

Para gozar del seguro de invalidez se necesita que al declararse ésta, el asegurado tenga acreditado el pago de ciento cincuenta cotizaciones semanales.

Para que el asegurado no tenga derecho a disfrutar de esta pensión, se necesitaría que el trabajador se haya provocado intencionalmente la invalidez, resulte responsable del delito intencional que originó la invalidez o que padezca un estado de invalidez anterior a su afiliación al régimen del seguro social.

DEL SEGURO DE VEJEZ

Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de quinientas cotizaciones semanales.

El derecho al disfrute de la pensión de vejez comenzará a partir del día en que el asegurado cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 139 de LSS.

Dentro de las prestaciones a las que tiene derecho el trabajador por el seguro de invalidez están las siguientes:

1. Pensión.
2. Asistencia médica.
3. Asignaciones familiares.
4. Ayuda asistencial.
5. Solicitud de pensión.
6. Cuantía de la pensión.

SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA

Para efectos de esta ley la cesantía existe en edad avanzada, cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los sesenta años de edad.

Dentro de este rubro se contempla la terminación de trabajo, o sea, la incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador por razón de la edad que haga posible la prestación del trabajo. Por lo que

cuando se da la cesantía por ancianidad y por lo mismo existe la incapacidad física o mental por continuar en el trabajo, el obrero tiene derecho además del seguro que nos ocupa, a que el patrón le pague un mes de salario y doce días por año de servicio.

Para que el trabajador goce de las prestaciones del seguro de cesantía en edad avanzada, necesita tener reconocido en el Instituto un mínimo de quinientas cotizaciones semanales, que haya cumplido sesenta años de edad y quede privado de trabajo remunerado.

3.4 OBLIGACIONES PATRONALES

Los patrones están obligados según el Art. 15 LSS a:

- I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de los plazos no mayores a cinco días hábiles. Los movimientos son avisos que realizan las empresas sobre los registros de sus trabajadores afiliados al régimen del seguro social. Estos movimientos pueden ser alta, reingreso, modificaciones de salario y baja.
- II. Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exija la presente ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha
- III. Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto
- IV. Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta ley y los reglamentos que correspondan.
- V. Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetaran a lo establecido por la ley el código y los reglamentos respectivos.
- VI. Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de construcción, deberán expedir y

entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los periodos de pagos establecidos, las cuales en su caso, podrán ser exhibidas por los trabajadores para acreditar sus derechos.

Deberán cubrir las cuotas obrero patronales, aun en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, por incumplimiento del patrón a las obligaciones antes mencionadas.

- VII. Cumplir con las obligaciones correspondientes con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- VIII. Expedir y entregar, tratándose de trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, constancia de los días laborados de acuerdo a lo que establezcan los reglamentos respectivos.

3.5 INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 señala que " nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I Y II del artículo 123", así mismo el artículo 123 en su fracción VII realiza el señalamiento de que " para trabajo igual debe corresponder un salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad", y en su fracción X aclara que " el salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir a la moneda".

Por otro lado la LFT en su artículo 82 precisa que "salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo", y en su artículo 86 dice que " a trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual".

El salario se clasifica en salarios mínimos y no mínimos, y a su vez, los salarios mínimos en generales o profesionales. También se dividen los salarios mínimos en razón del área geográfica que rijan de conformidad con la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en cumplimiento del artículo 96 de la LFT.

SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.

La LSS en su artículo 5 fracción XVIII. Nos define al salario base de cotización de la siguiente manera:

la retribución que la Ley Federal del Trabajo define como tal. Para efectos de esta Ley, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, con excepción de los conceptos previstos en el artículo 27 de la Ley

El inscribir con el salario correcto a los trabajadores, comunicar las modificaciones y bajas, oportunamente, trae como beneficios:

Al patrón:

- La protección a sus trabajadores.
- Cumplimiento con lo establecido en la Ley del Seguro Social.
- Pago oportuno de sus cuotas.
- Se evitan las sanciones pecuniarias.

Al trabajador:

Le permite beneficiarse, ya sea en dinero o en especie, de las prestaciones que otorga el IMSS.

Al auditor:

Permite que el trabajo de revisión sea ágil y sin complicaciones.

No se incurre en costos innecesarios ni para la empresa ni para los dictaminadores

Para la LSS el salario se clasifica en función de los elementos que lo componen, según el artículo 30 de la ley en comento, de la siguiente manera:

SALARIO FIJO. Cuando se componga de elementos fijos y otras retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida.

SALARIO VARIABLE. Cuando por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no pueden ser previamente conocidos.

SALARIO MIXTO. Cuando el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables.

Aunque si hablamos de la LSS podemos decir que otra clasificación del salario es en función de la base contributiva, es decir, salario diario, salario integrado o base de cotización.

3.5.1 DETERMINACION DEL FACTOR DE INTEGRACION

El artículo 30 de la LSS nos da la pauta para la determinación del salario base de cotización, considerando lo siguiente:

Para integrar el salario base de cotización, se necesitan los elementos básicos como son al salario pactado, aguinaldo y prima vacacional, no obstante podrán existir algunos conceptos a considerarse como el excedente de despensa, ayuda de transporte en efectivo, fondo de ahorro en donde solamente aporta el patrón.

Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no pueden ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante los dos meses inmediatos anteriores y se dividirán entre el número de días del salario devengado el ese periodo. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso se tomará el salario probable que le corresponda en dicho periodo.

La parte variable puede ser: comisiones, destajos, tiempo extra integrable, algunos bonos, etc.

Si el salario del trabajador se integra con elementos fijos y variables, se considerará de carácter mixto por lo que, para los efectos de cotización, se sumara a los elementos fijos el promedio obtenido de las variables.

Para integrar la parte fija de un salario se multiplica la cuota diaria o salario diario nominal por un factor de integración, el cual se obtiene de la parte proporcional del aguinaldo y la prima vacacional que le corresponde al trabajador en el año; y se le sumarán otras retribuciones

periódicas de cuantía previamente conocida en caso de que existieran éstas. (Ver Tabla 1)

Este factor sirve para determinar la parte diaria de aguinaldo y prima vacacional con la que el trabajador debe cotizar para el IMSS; la unidad presenta la cuota diaria y la fracción presenta el incremento que el aguinaldo y la prima vacacional suman la cuota diaria. Por esta razón al multiplicar la cuota diaria por el factor, nos da como resultado el salario diario integrado con la parte diaria de dichas prestaciones; si el trabajador no recibe alguna otra prestación, este salario será su salario base de cotización para el Seguro Social, si además el trabajador recibe otras prestaciones de cuantía previamente conocida, estas sumaran al salario base de cotización y se considerara un salario de carácter fijo.

En caso de que el trabajador además de estas prestaciones, recibieran otras que no fueran previamente conocidas, por ejemplo el premio de puntualidad, que puede ser que el trabajador reciba o no, dependiendo de su entrada al trabajo durante un mes, se le considera prestaciones variables. Y deberán sumarse a la parte fija del salario para obtener el salario base de cotización. En este caso el salario es de carácter mixto.

Para sumar la parte variable de un salario mixto se deben sumar todas las prestaciones variables de los meses anteriores y dividirse entre los días de salario devengado, esto nos dará como resultado un promedio diario de la parte variable; siguiendo la mecánica de cálculo de la parte fija (cuota diaria o salario nominal por factor de integración) obtendremos la parte fija del salario mixto. Una vez obtenidos el promedio de variables y la parte fija del salario se procederá a sumar ambos resultados y nos dará como resultado el salario base de cotización con el que el trabajador debe cotizar para el IMSS.

Sí el salario únicamente se compone de elementos variables, se procederá a sumar los ingresos totales percibidos durante los dos meses anteriores y se dividirán entre los días de salario devengado en ese período.

Para determinar el total de días de salario devengado se debe considerar lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley del Seguro Social. Fracciones I, II, III y el Art. 116 del nuevo Reglamento RACERF, en los cuales se establecen los criterios a considerar para los ausentismos e incapacidades, mismos que se muestran en la siguiente tabla:

TABLA 1.

Años de servicio	Días de aguinaldo	Días de vacaciones	Prima	Vacacional
1	15	6		25%
2	15	8		25%
3	15	10		25%
4	15	12		25%
5	15	14		25%
6	15	14		25%
7	15	14		25%
8	15	14		25%
9	15	14		25%
10	15	16		25%

Antigüedad	Días de aguinaldo	Factor de aguinaldo	Días de vacaciones	Prima vacacional	Factor de prima vacacional	Unidad	Suma	Factor de integración
1 año	15	15/365 0.0411	6	25%	6 * 25% 1.5/365 0.0041	1	.0452	1.0452
2 años	15	15/365 0.0411	8	25%	8 * 25% 2.8/365 0.0055	1	.0466	1.0466
3 años	15	15/365 0.0411	10	25%	10 * 25% 3.5/365 0.0068	1	.0479	1.0479

4 años	15	15/365 0.0411	12	25%	12 * 25% 3.5/365 0.0082	1	.0493	1.0493
5 años	15	15/365 0.0411	14	25%	14 * 25% 3.5/365 0.0134	1	.0545	1.0545
6 años	15	15/365 0.0411	14	25%	14 * 25% 3.5/365 0.0134	1	.0545	1.0545
7 años	15	15/365 0.0411	14	25%	14 * 25% 3.5/365 0.0134	1	.0545	1.0545
8 años	15	15/365 0.0411	14	25%	14 * 25% 3.5/365 0.0134	1	.0545	1.0545
9 años	15	15/365 0.0411	14	25%	14 * 25% 3.5/365 0.0134	1	.0545	1.0545
10 años	15	15/365 0.0411	16	25%	16 * 25% 3.5/365 0.0153	1	.0564	1.0564

Aplicación de ausentismos e incapacidades

		Se le restan	
		Faltas	Incapacidades
E y m	Cuota fija	NO	SI
	Prestaciones en dinero	NO	SI
	Prestaciones en especie	NO	SI
	Gastos médicos pensionados	NO	SI
	Riesgo de trabajo	NO	SI
	Invalidez y vida	SI	SI
	Guardería y prestaciones Sociales.	SI	SI
	Retiro	SI	NO
	Cesantía y vejez	SI	SI
	Infonavit	SI	NO

La importancia de la correcta integración del salario base de cotización radica en que, como su nombre lo indica, es el salario con el que el trabajador cotizará para los ramos del Seguro Social, si este salario es incorrecto, el trabajador cotizara con un salario superior o inferior al que le corresponde, generando en el primer caso un gasto en exceso en el pago de cuotas obrero patronales y en el segundo caso una diferencia que deberá ser pagada con recargos y actualizaciones al IMSS.

El verificar qué prestaciones variables integrarán el salario y cuáles son las prestaciones exentas también es un aspecto en el que se debe poner atención para determinar un S. B. C. correcto. Al respecto el Artículo 27 de la LSS nos menciona las prestaciones exentas y las que están parcialmente exentas de integración al S. B. C.

TABLA 2. PRESTACIONES EXENTAS Y PARCIALMENTE EXENTAS DE INTEGRACION AL S.B.C. (ART. 27)

CONCEPTO	OBSERVACIONES
PRIMA VACACIONAL.	
Prima no menor del 25% sobre los salarios que les corresponden a los trabajadores durante el periodo de vacaciones	Si integra
VACACIONES PAGADAS Y NO DISFRUTADAS	
Art. 80 L.F.T. estos casos constituyen una cantidad adicional al salario, con derecho de que les sean retribuidas como pago ordinario por esos días no disfrutados	Si integra
SERVICIOS VACACIONALES PAGADOS AL TRABAJADOR	
Considerado este concepto como una prestación complementaria a las otorgadas por Ley al trabajador	Si integra
AGUINALDO ANUAL	
Gratificación a la que tienen derecho los trabajadores por un año de servicio no menor a 15 días o proporcionalmente por un periodo menor	Si integra
AYUDA ALIMENTACION	
Cuando el precio pagado por el trabajador es inferior al porcentaje legal (20% del salario mínimo), esta prestación deberá considerarse como otorgada en forma onerosa.	Si integra

ALIMENTACION ONEROSA	
Cuando se cobre al trabajador por sus alimentos el 20% del salario mínimo que rija en el D. F.	NO integra
APORTACIONES INFONAVIT	
Las cuotas que en términos de la L. S. S. le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al Infonavit.	No integra al salario
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	
Es una prestación que se otorga al trabajador en activo, por determinado tiempo de servicio prestado a la empresa	SI integra
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	
Cuando forma parte del finiquito que la empresa otorga al trabajador al dar por terminada la relación de trabajo	NO integra
AYUDA Y/O GASTOS DE GASOLINA	
Prestación otorgada cuando el trabajador desempeñe sus funciones dentro del centro de trabajo únicamente, y la ayuda de gasolina se otorgue para el traslado de un domicilio al centro de trabajo y viceversa	SI integra
AYUDA Y/O GASTOS DE FUNERAL	
Beneficios tales como reembolsos por gastos funerarios considerando el carácter eventual de su otorgamiento	SI integra
AYUDA DE PASAJES	
Si es otorgada para el traslado diario del domicilio particular al centro de trabajo, es en efectivo, en forma general y permanente.	SI integra
Cuando se otorga como un instrumento de trabajo y	NO integra

es proporcionado en forma de boleto, cupón o como reembolso sujeto a comprobación	
AYUDA DE RENTAS	
Derivado a su origen convencional y teniendo como finalidad fortalecer el sueldo del trabajador para sufragar dicho gasto	SI integra
AYUDA PARA COMPRA DE AUTOS	
Esta ayuda otorgada en forma eventual, constituye una percepción que el trabajador recibe por sus servicios. Por lo que se deberá considerar la naturaleza y propósito en que se otorgue	SI integra
CUOTA DIARIA	
Retribución que debe pagar el patrón al trabajador por sus servicios	SI integra
COMPENSACIONES	
Percepción otorgada como un pago adicional que se entrega al trabajador por sus servicios	SI integra
SOBRESUELDO	
Percepción adicional otorgada por servicios prestados	SI integra
TIEMPO EXTRA	
Acuerdo 497/93 del 18/08/93 Cuando se ha pactado expresamente en contratos de trabajo antes de las reformas de julio de 1993.	SI integra
Hasta el margen legalmente autorizado	NO integra
GRATIFICACIONES ESPECIALES	
Cuando se entrega al trabajador por sus servicios independientemente de su forma de pago	SI integra

HABITACION ONEROSA	
Cuando representen un 20% del SMG diario que rija en le D.F.	NO integra
HABITACION GRATUITA O NO ONEROSA	
Cuando se otorgue el uso o goce de casa habitación según el pago mínimo que marca el Art. 27 de la L. S. S.	SI integra
INSTRUMENTOS DE TRABAJO	
Instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otras similares	No integra salario
PREMIOS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	
Este incentivo solo cuando exceda el 10% del salario base de cotización; es decir, el excedente al 10%	SI integra
PREVISION SOCIAL	
Las que se otorguen bajo el supuesto de cubrir contingencias o necesidades previsibles, que se den en efectivo como prestaciones fijas y constantes bajo este rubro	SI integra
PRIMA DOMINICAL	
La prima adicional de un 25% por lo menos, del salario de los días ordinarios de trabajo a los empleados que presten servicios en domingo	SI integra
CUOTAS OBRERO PATRONALES	
Si se conviene con los trabajadores en pagar las cuotas obrero patronales que por ley son a cargo de ellos, debe considerarse como integrante, ya que esto aumenta la capacidad contributiva de los trabajadores	SI integra

DESPENSAS EN EFECTIVO	
Si es entregada en efectivo utilizando la leyenda "ayuda para despensa" y "despensa"	SI integra
VALES DE DESPENSA	
Prestación otorgada a través de estos medios para adquirir mercancías en el establecimientos comerciales, el excedente al 40% establecido como mínimo legal	SI integra
DIAS DE DESCANSO TRABAJADOS	
Retribuciones que perciben los trabajadores por laborar en sus días de descanso	SI integra
DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS	SI integra
Art. 27 de la L.S.S. Art. 73 y 75 de la L.F.T.	
FONDO DE AHORRO APORTADO POR EL PATRÓN	
Cuando la aportación que otorga el patrón es bajo la hipótesis de formar un fondo, y no hay aportación del trabajador	SI integra
FONDO DE AHORRO CONSTITUIDO POR EL PATRÓN Y EL TRABAJADOR	
Cuando la aportación del trabajador y el patrón ya sea semanal, quincenal o mensual sean igual	NO integra
FONDO DE AHORRO CON MAYOR APORTACION POR EL PATRON	
Solo se considerará la cantidad que exceda a la aportación	SI integra

FONDO DE AHORRO SUJETO A PRESTAMOS RECURRENTE	
Cuando el trabajador retira mas de dos veces al año.	SI integra
PARTICIPACION DE UTILIDADES	
Cuando el patrón otorgue a sus trabajadores anticipos a cuenta de PTU y al cierre fiscal esta obtenga utilidades	NO integra
Cuando el patrón otorgue a sus trabajadores anticipos a cuenta de PTU y al final del ejercicio la empresa reporta pérdida el concepto se desvirtúa; por lo tanto este se convierte en integrable	SI integra
GASTOS DE GASOLINA	
Cuando se entreguen cantidades o bonos por concepto de gasolina para que el trabajador se traslade fuera de su centro de trabajo a desarrollar su labor.	NO integra
GASTOS MEDICOS HOSPITALARIOS	
Cuando a cada uno de los trabajadores o a un grupo de ellos se les entrega una cantidad en efectivo para la contraprestación de seguro, ya que en este caso el trabajador recibe directamente beneficio económico	SI integra
Cuando la empresa contrata en lo personal un seguro a favor de los trabajadores, no integra al salario, por que la relación contractual se da entre la empresa y la institución aseguradora	NO integra
GASTOS DE MATRIMONIO Y DE NATALIDAD	
Cuando lo establece el contrato colectivo como una prestación al trabajador y la empresa otorgue el reembolso previa comprobación	NO integra

GUARDERIAS INFANTILES	
Si la empresa otorga esta prestación a un grupo de trabajadores recibiendo una cantidad en efectivo, bajo estas circunstancias la cantidad recibida integra el salario	SI integra
INCENTIVOS	
Percepción que se otorga con objeto de motivar o estimular el servicio personal prestado	SI integra
BECAS EDUCACIONALES	
Cuando dicha prestación se otorga en forma fija y constante para el trabajador y sus hijos	SI integra

Adicionalmente al artículo 27 de la LSS podemos encontrar en los acuerdos del consejo técnico del IMSS números 494/93, 495/93, 497/93, 77/94 algunas otras prestaciones y si deben o no integrar al SBC. Esto con el objeto de integrar correctamente el SBC, considerando que en cada empresa los conceptos de las prestaciones variables, pueden ser distintos.

Hasta Diciembre del año 2001 la mecánica de cálculo para la parte variable era mensual, por lo que para la transición del cálculo mensual a bimestral se emitió el oficio circular número 7877 el día 21 de diciembre de 2001 por la Coordinación de Afiliación del IMSS; en la que nos dice que para el mes de Enero de 2002 vamos a utilizar las variables de Diciembre de 2001, ya que las variables del mes de Noviembre se habían considerado para integrar el salario de Diciembre, por esta razón no era posible aplicar el nuevo procedimiento, pues de hacerlo se tendrían que aplicar nuevamente las variables de Noviembre y Diciembre para la integración de Enero. Para el mes de Enero 2002 hubo una prórroga para presentar las modificaciones de salario de quince días. A partir del mes de Marzo 2002 se utilizó la mecánica bimestral.

DETERMINACIÓN DE LA CUOTA DIARIA.

Otra clasificación adicional a las mencionadas anteriormente. Puede estar dada por el período de pago, el cual en atención al Artículo 88 de la LFT no podrá ser mayor de una semana para las personas que desempeñen un trabajo material y quince días para los demás trabajadores, de donde se desprende el salario semanal y el salario quincenal.

Cuando un patrón contrata un trabajador el salario que se estipula consuetudinariamente es por semana o por mes; si el salario se acuerda por semana y el pago es semanal, no existe diferencia alguna entre lo que se contrata y se paga al trabajador, sin embargo, si el salario se pacta por un periodo mensual y el pago es semanal o quincenal podríamos enfrentarnos a un problema para la determinación de la cuota diaria, ya que los meses calendario natural no son iguales en numero de días, es decir hay meses de 28, 29, 30 y 31 días dependiendo de que se trate de mes par , non, año bisiesto, etc. Ahora bien, al determinar el salario diario, algunas empresas dividen el salario mensual entre el promedio de días mensuales que comprenden al año, es decir, 365 días entre 12 meses, nos da un resultado de 30.4 días promedio mensual, a su vez, el resultado lo multiplican por los días trabajados en la quincena, como se muestra en el ejemplo siguiente:

Salario mensual pactado	3100
Promedio de días mensuales	30.4
Días a pagar	15
Días pagados en el año	360

Esta persona pretende ganar \$100 diarios lo que multiplicado por 31 días del mes le da un total de \$3,100.00 y por 12 meses de trabajo un total anual de \$37,200.00; sin embargo en la empresa al dividirle salario mensual entre el promedio de días del mes (30.4), se obtiene un resultado de salario diario de \$ 101.97; a su vez si esto se multiplica por quince días del periodo de obtendría \$1,529.55 y en un mes se pagaría

la cantidad de \$3,059.10, por lo tanto el total anual, sería de \$36,709.20

	Trabajador	Empresa	Diferencia
Diario	100.00	101.97	1.97
Quincenal	1,500.00	1,529.55	29.55
Mensual	3,100.00	3,059.10	(40.90)
Anual	37,200.00	36,709.20	(490.80)

La importancia de este señalamiento radica en la conciliación de bases entre lo pagado al trabajador y la base de cotización para efectos de pago de cuotas al IMSS, porque al Instituto se le paga en función de meses de calendario y al trabajador se le paga por quincenas parejas de quince días y muy pocas empresas lo hacen por quince días de calendario de 13, 14, 15 ó 16 días según las circunstancias.

Es importante señalar que las empresas que pagan por periodos quincenales que se componen de número de 15 días en todos los casos, en suma al final del año, pagan 360 días a sus trabajadores.

El Artículo 29 de la LSS señala como período de pago de las mencionadas cuotas, el mes natural, así es que si el mes tiene 28, 29, 30 o 31 días estos deberán considerarse al determinar la base de cotización; el mismo artículo 29 en su fracción II nos dice que para fijar el salario diario en caso de que se pague por semana, quincena o mes, se dividirá la remuneración correspondiente entre siete, quince o treinta respectivamente. El mismo procedimiento se aplicará cuando el salario se fije por periodos distintos a los señalados.

Con base en lo expuesto en este ejemplo podemos concluir que el salario que se le paga a los trabajadores aún cuando sea por quincenas parejas de 15 días, y que al final del año suma 360 días pagados, no influye para que al instituto se le paguen los 365 días del año, considerando que el Instituto presta el servicio a los trabajadores todo

el año. Así es que la base de salarios manifestados al Instituto será superior al total de remuneraciones otorgadas a los trabajadores que se encuentran en esta situación.

3.5.2 CUOTAS, TOPES Y PORCENTAJES DE LAS RAMAS DEL SEGURO SOCIAL.

La ley en comento, señala cambios significativos en relación con la anterior conservando las cinco ramas, pero con una nueva estructura, esto es:

- I. Riesgos de trabajo.
- II. Enfermedades y maternidad.
- III. Guarderías y prestaciones sociales.
- IV. Retiro, cesantía vejez.
- V. Invalidez y vida.

I. RIESGOS DE TRABAJO

De acuerdo con las reformas a la Ley del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2001, se modifican los valores de factor de prima (F) y la prima mínima de riesgo (M), mediante un proceso transitorio. Los valores vigentes en el 2006, que se aplicaran a la siniestralidad del ejercicio del 2005, corresponden a $F=2.3$ y $M=0.0044$. El artículo 72 de la Ley establece que los patrones que cuente con un sistema de administración y seguridad en el trabajo acreditado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, aplicaran un factor de prima (F) de 2.3; de acuerdo con el nuevo reglamento, este factor de prima se aplicara a partir del año siguiente a su acreditación.

La fórmula señalada por ley contempla la multiplicación de la siniestralidad de la empresa, por un factor de prima y al producto se le

suma el 0.005. El resultado será la prima a aplicar sobre los salarios de cotización, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = [(S/365) + V * (I + D)] * (F/N) + M$$

Para el cálculo de las cuotas, la Ley establece lo siguiente:

LIMITES DE COTIZACION SOBRE SALARIO BASE (ART. 28)

SEGUROS Y RAMOS

LIMITE MAXIMO

Invalidez y Vida; cesantía y vejez	23- 25 del S.M.G. del D.F.
Guarderías	25 del S.M.G. del D.F.
Enfermedades y maternidad	25 del S.M.G. del D.F.
Retiro	25 del S.M.G. del D.F.
Riesgo de trabajo	25 del S.M.G. del D.F.

LIMITE MINIMO

Todos los ramos y seguros	1 S. M. G. A. G.
---------------------------	------------------

Para los seguros de Invalidez y Vida, así como de Cesantía y Vejez, cada año se aumentara un SMGDF hasta llegar a 25 veces el S. M. G. D. F. en el año 2007 (vigésimo quinto transitorio).

LIMITES MAXIMOS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION.

LIMITES DEL SBC VIGENTES A/P 01-07- 2003 – 30-06-2004		LIMITES DEL SBC VIGENTES A/P 01-07- 2004 – 30-06-2005	
SEGURO O RAMO	SMGDV DF		SMGDV DF
Riesgos de trabajo	25	Riesgos de trabajo	25
Enfermedades y maternidad	25	Enfermedades y maternidad	25
Invalidez y vida	21	Invalidez y vida	22
Guarderías y prestaciones sociales	25	Guarderías y prestaciones sociales	25
Retiro	25	Retiro	25
Cesantía en edad avanzada y vejez	21	Cesantía en edad avanzada y vejez	22
Vivienda	21	Vivienda	22

**ENFERMEDADES Y MATERNIDAD
(ARTS. 106 FR. II Y 19 TRANSITORIO)**

A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2004

Se considera la disminución en los % del ramo de Enfermedades y Maternidad

VIGENCIA	% CUOTA FIJA	% CUOTA ADICIONAL	
		PATRON	TRABAJADOR
1 ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2005	18.45%	2.57%	0.88%

**REGIMEN FINANCIERO
(ART. 107, 147, 211)**

	PATRÓN	TRABAJADOR	EDO.	TOTAL	ART.
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD (prestaciones en especie p/ pensionados y sus beneficiarios)	1.05% SBC	0.375% SBC	0.75% SBC	1.5% SBC	107
SEGUROS DE GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	1.0% SBC		1.0% SBC		211
SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA	1.75% SBC	0.625% SBC	7.143% SBC	25% SBC	147
SEGURO DE RETIRO	2% SBC			2% SBC	168 FRACC. I
CESANTIA EN EDAD AVANZADA	3.150% SBC	1.125% C.P	7.1435	4.5% SBC	168 Frac. 1 y 3
SEGURO DE RIESGO	Según la siniestralidad (formula 72)				

3.5.3 OBLIGADOS A DICTAMINARSE ANTE EL IMSS.

(Artículo 16 de la Nueva Ley del Seguro Social. Texto del artículo en vigor a partir del 01 de enero de 2003). Los patrones que de conformidad con el reglamento cuenten con un promedio anual de trescientos o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto por contador Público autorizado, en los términos que se señalen en el reglamento que al efecto emita el Ejecutivo Federal.

Artículo Décimo Octavo Transitorio. Las disposiciones a que se refiere el artículo 16 del presente decreto entrarán en vigor a partir del mes de enero de 2003, tomando en consideración el promedio del número de trabajadores que los patrones tengan en el año de 2002.

Es conveniente tomar en cuenta el contenido del Artículo Sexto Transitorio que dice:

“El Instituto instrumentará el registro de contadores públicos para dictaminar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley, dentro del plazo de un año a partir de la entrada en vigor de este Decreto”.

Los patrones no obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguro Social, lo podrán hacer de manera voluntaria, mediante la presentación del aviso correspondiente, dentro del mismo plazo establecido para los patrones o demás sujetos obligados y la presentación del dictamen se hará en la misma fecha establecida para los obligados.

CAPITULO 4. DICTAMEN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

4.1 EL DICTAMEN COMO RESULTADO FINAL EN LA AUDITORÍA

4.1.1 CONCEPTO Y REQUISITOS PROPIOS DEL DICTAMEN

DEFINICIÓN.

La constitución del Instituto de Contadores Autorizados en Inglaterra y Gales algunos años después fue en gran parte una consecuencia del trabajo que debería desarrollar el Auditor conforme lo expresaba la ley. Sin embargo, no fue sino hasta el año 1908 cuando se revisó el ordenamiento en cuestión, y se sintió la necesidad de incluir disposiciones para asegurar la independencia del auditor.

La existencia de los dictámenes transcritos no es de extrañarnos si consideramos que ya por el año 1773 en la ciudad de Edimburgo existían contadores al servicio público. Mayor desenvolvimiento vino con el tiempo, y para 1880 el gobierno inglés reconocía al Instituto de Contadores Autorizados en Inglaterra y Gales, y partían, rumbo al nuevo mundo, auditores independientes para cuidar de las inversiones inglesas en estas tierras. Transcurrido el tiempo y a partir de marzo de 1944, el Comité de Procedimientos de auditoría del Instituto Americano hablaba de la conveniencia de revisar el dictamen aprobado años atrás indicando que algunas firmas de auditores habían excluido ya la mención de que no se había efectuado una auditoría detallada de las transacciones, con

“El Instituto instrumentará el registro de contadores públicos para dictaminar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley, dentro del plazo de un año a partir de la entrada en vigor de este Decreto”.

Los patrones no obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguro Social, lo podrán hacer de manera voluntaria, mediante la presentación del aviso correspondiente, dentro del mismo plazo establecido para los patrones o demás sujetos obligados y la presentación del dictamen se hará en la misma fecha establecida para los obligados.

CAPITULO 4. DICTAMEN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

4.1 EL DICTAMEN COMO RESULTADO FINAL EN LA AUDITORÍA

4.1.1 CONCEPTO Y REQUISITOS PROPIOS DEL DICTAMEN

DEFINICIÓN.

La constitución del Instituto de Contadores Autorizados en Inglaterra y Gales algunos años después fue en gran parte una consecuencia del trabajo que debería desarrollar el Auditor conforme lo expresaba la ley. Sin embargo, no fue sino hasta el año 1908 cuando se revisó el ordenamiento en cuestión, y se sintió la necesidad de incluir disposiciones para asegurar la independencia del auditor.

La existencia de los dictámenes transcritos no es de extrañarnos si consideramos que ya por el año 1773 en la ciudad de Edimburgo existían contadores al servicio público. Mayor desenvolvimiento vino con el tiempo, y para 1880 el gobierno inglés reconocía al Instituto de Contadores Autorizados en Inglaterra y Gales, y partían, rumbo al nuevo mundo, auditores independientes para cuidar de las inversiones inglesas en estas tierras. Transcurrido el tiempo y a partir de marzo de 1944, el Comité de Procedimientos de auditoría del Instituto Americano hablaba de la conveniencia de revisar el dictamen aprobado años atrás indicando que algunas firmas de auditores habían excluido ya la mención de que no se había efectuado una auditoría detallada de las transacciones, con

lo cual se observaba una tendencia a simplificar la fraseología empleada para hacerla mas concreta y sin redundancias.

El dictamen hoy en día es el documento que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen sobre estados financieros de la entidad de que se trate. La importancia del dictamen en la práctica profesional es fundamental, ya que usualmente es lo único que el público conoce de su trabajo. El público inversionista, proveedores, acreedores, autoridades gubernamentales, etc., conocen las formas usuales de dictámenes de los auditores, de modo que una desviación sustancial de esos modelos requiere una explicación clara del motivo que la origina. (**Boletín** 4010) ¹³

REQUISITOS PROPIOS DEL DICTAMEN.

Por otro lado, el dictamen respecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley, deberá ser presentado a más tardar el 30 de septiembre siguiente al del ejercicio fiscal inmediato anterior.

El Instituto concederá prórroga hasta por cuarenta días hábiles para la presentación del dictamen, por caso fortuito o fuerza mayor, o bien, limitaciones de carácter físico o legal debidamente comprobadas que impidan su entrega dentro del plazo previsto en el Reglamento.

Ahora bien, el dictamen se presentará dentro de los nueve meses siguientes a la fecha del aviso, cuando el patrón se encuentre ubicado en los supuestos que establece el artículo 159 del mismo reglamento.

El dictamen que se presente fuera de los plazos que prevé el reglamento no surtirá efecto alguno, salvo que el Instituto considere que existen razones para admitirlo, caso en el cual comunicará tal hecho al patrón, con copia al contador público autorizado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación (artículo 162).

RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO.

Es responsabilidad del contador público formular el dictamen de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría así como con las disposiciones de las Ley del Seguro Social y del Reglamento, con el objeto de obtener evidencia suficiente y competente para sustentar su

¹³ Normas y Procedimientos de Auditoría, p 4010-1 IMCP

opinión respecto al cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguro Social, sobre todo cuidando los siguientes aspectos, entre otros:

- Registro de patrones.
- Afiliación de sus trabajadores.
- Modificación de salarios, bajas.
- Base para determinar las cuotas obrero patronal.
- Aplicación correcta de las diferentes primas de financiamiento.

4.1.2 VENTAJAS AL DICTAMINARSE ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Gran satisfacción ha producido entre los contadores públicos del país la apertura que han mostrado los funcionarios a cuyo cargo está la administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, al presentarse de nueva cuenta la oportunidad para la contaduría pública participe activamente dictaminando de manera especial el pago de cuotas obrero patronales por el sector empresarial a dicha institución.

Enorme y trascendente es el campo de actuación que se vislumbra por el contador público, toda vez que este aspecto representa una amplia fuente de trabajo para la profesión. Por otra parte no olvidamos en manera alguna la seria responsabilidad que habrá de asumirse ante el hecho de continuar interviniendo dinámicamente en el proceso de justicia social y de solidaridad colectiva, ya que al emitir con carácter de certificación la opinión como profesionales competentes participaremos indirectamente en el proceso de redistribución de la riqueza a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, ente que tiene como objetivos propiciar que todos los mexicanos tengan a su alcance la seguridad social, garantizar el derecho a la salud, a la asistencia médica y a la protección de los medios de subsistencia.

El Instituto Mexicano del Seguro Social es en nuestro país, uno de los instrumentos básicos para redistribuir el ingreso y cumplir los objetivos de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Para alcanzar estas metas, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere del aporte financiero que por ley esta instituido con carácter obligatorio a patrones, trabajadores y Estado.

Ante la obligatoriedad de la contribución financiera y fundamentalmente de la obligación patronal de inscribir correctamente en el Instituto Mexicano del Seguro Social a sus trabajadores para que disfruten de los derechos que les otorgue la ley, surge la necesidad de vigilar que estas obligaciones se cumplan.

Una de las ventajas con las que cuentan los patrones en cuanto a la emisión del dictamen es que si en el ejercicio inmediato anterior no contaron con un promedio anual de trescientos trabajadores no están obligados a la presentación del dictamen del cumplimiento de sus obligaciones. Para tal efecto los patrones podrán optar voluntariamente dictaminar sus obligaciones y tener las siguientes ventajas:

- I. Los patrones que presenten dictamen, no serán sujetos de visitas domiciliarias por los ejercicios dictaminados a excepción de que el dictamen se haya presentado con abstención de opinión, con opinión negativa o con salvedades sobre aspectos que, a juicio del contador público, recaigan sobre elementos esenciales del dictamen.
- II. No se emitirán a su cargo cédulas de diferencias derivadas del procedimiento de verificación de pagos, referidas al ejercicio dictaminado, siempre que se cumplan con las condiciones siguientes:
 - a) Que el contador público autorizado haya concluido y presentado el dictamen correspondiente;
 - b) Que los avisos afiliatorios y las modificaciones salariales derivadas del referido dictamen se hubieren presentado por el patrón en los formatos dispuestos para ello, es decir, a través de avisos individuales, masivos o dispositivos magnéticos; y
 - c) Que las cuotas obrero patronales a cargo del patrón, derivadas del dictamen se hubiesen presentado liquidado en su totalidad o se hayan acogido al plazo de doce meses establecido para pago en parcialidades y otorgado la garantía correspondiente.

- III. En los casos en que ya se hubieran emitido las cédulas por diferencias y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, el patrón deberá aclararlas, debiendo en su caso, liquidar el saldo a su cargo, tomándolas en cuenta el contador público que dictamine, como parte de su revisión en la determinación de las diferencias que resulte de su auditoría en forma específica para los trabajadores y por los periodos con que se hubieran emitido.

Como podemos observar el Instituto Mexicano del Seguro Social ofrece las alternativas a las empresas de regularizarse voluntariamente y sanear su situación ante esta institución, al presentar el Dictamen.

4.1.3 REQUISITOS PARA PODER DICTAMINAR DEL CONTADOR PÚBLICO.

Para que el Contador Público esté en posibilidades de dictaminar sobre el cumplimiento de las aportaciones al IMSS y su reglamento, se impone a los patrones y demás sujetos obligados, a que previamente se encuentren registrados en el padrón electoral que para efectos tiene establecido el Seguro Social, y que estén vigentes en el mismo; para ello se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Jefatura de Servicios de auditoría a Patrones y Verificación, tiene a su cargo el registro de contadores públicos que pretenden dictaminar, respecto del cumplimiento de las obligaciones que la ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.
2. El contador público que desee inscribirse en el registro anunciado, deberá solicitarlo en las formas autorizadas por el instituto y anexar constancia del último año expedida por la SHCP, para acreditar su vigencia en el registro a que se refiere I del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.
3. El contador público que preste sus servicios a una persona moral, deberá presentar conjuntamente con lo señalado en el punto anterior, aviso en que haga constar lo siguiente:
 - a) Denominación o razón social de la persona moral a la que se prestan sus servicios.

- b) Domicilio fiscal, Registro Federal de Contribuyentes y Registro Patronal de la persona moral antes citada.
 - c) Numero de registro asignado por la DGAFF al despacho contable que presten sus servicios.
 - d) Nombre de los contadores públicos autorizados para dictaminar, que presten sus servicios a la misma persona moral.
4. El contador público autorizado a dictaminar, se compromete a informar al Instituto, en un plazo de 15 días hábiles, cualquier cambio que haya en los datos que proporcionó en su solicitud de registro.
 5. El contador público comprobará ante la Delegación o Subdelegación correspondiente, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un Colegio o Asociación profesional; en su caso, dicha certificación podrá requerirla el IMSS.
 6. El contador público presentará constancia de cumplimiento de la norma de Educación continua, o constancia de actualización académica expedida por dicho Colegio o Asociación.

4.1.4. REQUISITOS QUE EL PATRÓN DEBE CUMPLIR PARA DICTAMINARSE.

ARTICULO 156. Para la formulación del dictamen, el patrón presentará al Instituto, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior, el aviso correspondiente en los formatos autorizados por el Instituto. (Aviso de Dictamen para Efectos del Seguro Social DICP-02, Anexo 2, DICP-02 A2 para patrones con Registro Patronal Único);

En el caso de que los patrones que tengan dos o más registros patronales se presentarán un único aviso que comprenderá todos los registros. (Anexo 1, DICP-02 A1 para patrones con más de un Registro Patronal.) El aviso anterior, será suscrito por el patrón o por su representante legal y el contador público autorizado que vaya a formular el dictamen. Este aviso solo será válido para el ejercicio fiscal periodo y registro o registros patronales que en el mismo se indiquen. Asimismo, el aviso para dictaminarse deberá presentarse en la unidad administrativa que corresponda al domicilio fiscal del patrón.

El aviso correspondiente deberá ser firmado por el patrón o su representante legal, y por el contador público autorizado y presentarse antes del vencimiento del plazo (30 de abril de cada año). El aviso lo deben presentar tanto los patrones obligados, como aquellos que decidan voluntariamente dictaminarse.

El reglamento establece que se entenderá que el aviso fue aceptado y por lo tanto deberá emitirse el dictamen, si en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su presentación, no recae notificación del Instituto al respecto.

Si existe sustitución de contador público autorizado, el IMSS podrá autorizar, a solicitud del patrón, que el dictamen se presente dentro de los dos meses siguientes al plazo previsto en el artículo 161 del reglamento.

4.1.5. INSTRUCTIVO DEL LLENADO DEL DICTAMEN

ANEXO I. INFORME DE LA SITUACIÓN DEL PATRÓN DICTAMINADO

1. Características generales del patrón

Nombre, Denominación o Razón Social
Domicilio Fiscal
Registro Patronal
Ejercicio o Periodo dictaminado (Día- Mes- Año de inicio y término)
Nombre del Patrón o Representante Legal

2. Clasificación de la Empresa.

- Fecha de inicio de actividades, correspondiente al centro de trabajo.
- Periodo de duración, indicando inicio y término de la Clase, Fracción y Prima, considerando las modificaciones al Grado de Riesgo del periodo dictaminado.

3. Cuotas pagadas en el periodo.

Con base en las cédulas de determinación, sin incluir las derivadas de la revisión practicada, anotar los importes de las cuotas obrero patronales pagadas durante el ejercicio, incluyendo las de SIVEPA

antes de la presentación del dictamen, por las diferentes ramas de seguro, así como el total de las mismas, incluyendo los pagos complementarios.

Tratándose de patrones de la industria de la construcción que dictaminen por obra, las cuotas deberán corresponder únicamente al periodo de la obra dictaminada.

4. Indicar si en el periodo sujeto a dictamen se adquirió la calidad de patrón sustituto, en caso afirmativo anote la fecha.
5. Indicar si se tienen bases de cotización especiales, explicando éstas, en caso afirmativo.

Clases y características de los contratos de trabajo.

- Nombre, Denominación o Razón Social.
 - Registro Patronal.
 - Ejercicio o Periodo dictaminado (Día- Mes- Año de inicio y término).
6. Con base en los contratos de trabajo vigentes en el período dictaminado, por cada grupo de trabajadores o categorías de éstos, con iguales condiciones de trabajo y prestaciones, deberá requisitar un recuadro por cada uno de ellos, anotar en el formato lo siguiente:
- Indicar si se trató de contrato Colectivo o Individual.
 - **Sindicato.** - El nombre de la agrupación.
 - **Vigencia del Contrato.**- La fecha de inicio y término del Contrato.
 - **Tipos de contratación.**- Indicar si la contratación fue de planta, eventual, o a obra determinada, en caso de otros especificar.
 - **Grupo o categoría de trabajadores.**- El nombre del grupo correspondiente. (sindicalizado, obreros, empleados de confianza, etc.)

7.- Notas Relevantes

En caso de existir alguna aclaración a éste Anexo, anotar los puntos relevantes.

8. Nombre, firma y número de registro para dictaminar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del Contador Público Autorizado.

ANEXO II. CUADRO ANALÍTICO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES OMITIDAS Y DETERMINADAS EN EL DICTAMEN

1. Anotar en cada una de las hojas de este anexo:

- Nombre, Denominación o Razón Social.
- Registro Patronal
- Ejercicio o Periodo dictaminado (Día- Mes- Año de inicio y término)

2. Con base en las cédulas de determinación resultantes de la revisión practicada y cuando estas se hayan pagado en una sola exhibición, anotar los importes de las cuotas obrero patronales, por las diferentes ramas de seguro, subtotal, Actualización, Recargos, así como por el Total de las mismas, cuando el pago sea en parcialidades, no se anotarán importes en estas columnas (Actualización, Recargos y Total).

3. Tratándose de patrones de la industria de la construcción que dictaminen por obra, las cuotas determinadas deberán corresponder únicamente al periodo de la obra dictaminada.

Cuando no se determinen diferencias anotar ceros o N/A (No aplica).

Conceptos u omisiones determinados en el Dictamen.

4. Anotar los conceptos (tiempo extra, bono de productividad, excedente de despensa, aplicación de factor de integración incorrecto, revisión del grado de riesgo, etc.) u otras causas de omisión determinadas en la revisión.

5. Notas Relevantes

Anotar los puntos relevantes.

Ejemplo:

Cuando el resultado de la revisión no genere avisos afiliatorios (ejemplo modificación grado de riesgo), pero sí cuotas a cargo, deberá aclarar los motivos en este espacio.

Nombre y firma del patrón o representante legal y del Contador Público autorizado, así como número de registro para dictaminar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

6. Constancia de presentación de avisos afiliatorios elaborados con motivo del Dictamen.
7. Anotar en el margen superior de esta hoja:

Fecha de presentación del aviso de dictamen.

Indicar si tiene o no prórroga, y en su caso la fecha de vencimiento de la misma.

8. Con base en los avisos generados correspondientes a las irregularidades detectadas determinar el número de casos por:
 - Avisos de trabajadores no inscritos
 - (Avisos de Inscripción)
 - Avisos de Trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior.
 - Avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior
 - Avisos de inscripción por bajas improcedentes
 - Avisos de baja no presentados, incluyendo los generados por omisión.
 - Avisos de modificación de salario por el primer día siguiente al ejercicio dictaminado en caso de ser descendente.
 - Total

En cada uno de los avisos, deberá anotar la leyenda "Dictamen" en el ángulo superior izquierdo, el número de guía, la clave de la Unidad Administrativa (Subdelegación), ésta se puede obtener en la Unidad Administrativa que corresponda al domicilio del centro de trabajo.

Número de Guía

374 Para formatos tradicionales:

- Afil-02 Aviso de inscripción del trabajador
- Afil-03 Aviso de modificación de salario del trabajador
- Afil-04 Aviso de baja del trabajador o asegurado

406 Para dispositivo magnético.

806 Para patrones con Registro Patronal Único.

Conforme concluya la revisión, los medios magnéticos se presentarán con la Constancia de Presentación de Avisos Afiliatorios de este Anexo, en original y tres copias en el Área de auditoría a Patrones de la Unidad Administrativa (Subdelegación) que corresponda al domicilio del centro de trabajo, obteniendo acuse de recibo por el Área de Auditoría en una copia.

Al cuadernillo de dictamen deberá integrarse copia de esta constancia.

Nota: Por los trabajadores omisos que no cuenten con número de seguridad social, previo a la entrega del dictamen, deberá acudir al Área de Afiliación de la Unidad Administrativa (Subdelegación) que corresponda, solicitando se otorgue un número convencional de seguridad social.

Para avisos de inscripción de trabajador deberá de presentarlos en el formato impreso (Afil-02), para los avisos de modificación de salario (Afil-03), de reingreso (Afil-02) y de baja (Afil-04), se podrán presentar mediante dispositivo magnético.

Al presentar el dispositivo magnético, éste deberá acompañarse del formato Afil-10 (Aviso para presentar Reingreso, Modificaciones Salariales y/o Bajas mediante Dispositivo Magnético), así como original y copia del respaldo de los movimientos contenidos en el dispositivo magnético.

Trabajadores

De acuerdo a la revisión efectuada, determinar el promedio anual de trabajadores.

Nombre y firma del patrón o representante legal y del Contador Público autorizado, así como número de registro para dictaminar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO III

"ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS DE PERCEPCIÓN POR GRUPOS O CATEGORÍAS DE TRABAJADORES, INDICANDO SI ESTOS SE ACUMULARON O NO AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN Y REVISIÓN A LOS PAGOS EFECTUADOS A PERSONAS FÍSICAS"

INSTRUCCIONES:

1 Anotar en cada una de las hojas de este anexo:

El nombre, denominación o Razón Social.

Registro Patronal.

Ejercicio o Periodo dictaminado (Día- Mes- Año de inicio y término)

2. Anotar el grupo o categoría de los trabajadores sindicalizados, de confianza, etc., y deberá elaborar una hoja por cada grupo o categoría.

3. Cláusula en C. C. T.

De existir Contrato Colectivo de Trabajo, anotar la cláusula que le corresponda a cada concepto.

4. Conceptos de percepción

Anotar todos los conceptos de percepciones en dinero o especie que recibió el grupo de trabajadores analizado, con base en los contratos colectivos, así como aquellas que se recibieron fuera de éste y que fueron pagadas en el periodo que se dictamina.

5. Tipos de percepción

Marque con una "X" en las columnas fija o variable, según sea el caso, de acuerdo a la naturaleza de cada percepción o prestación que se otorgue a los trabajadores en términos de la Ley.

6. Se Integra al Salario Base de Cotización

Marque con una X en la columna SI o NO, según sea el caso, cuando como resultado de la revisión que efectúa el contador considere que deberá integrar o no cada una de las percepciones para determinar el salario diario base de cotización manifestado al Seguro Social, en términos de lo establecido en la Ley para efectos de integración.

NOTA: *Por los conceptos que no se integran al salario base de cotización, el Contador deberá contar con el soporte documental y los elementos suficientes que los sustenten.*

7. Factores de Integración.

Con base en las percepciones y prestaciones fijas que otorga la empresa, indicar por grupo o categoría de trabajadores los factores de integración a los que aplica. La columna correspondiente a "otra" podrá ampliarse tantas veces como conceptos fijos se otorguen.

Determinación del Salario Diario Base de Cotización correspondiente a las percepciones fijas.

La muestra que se presente al Instituto deberá comprender un mínimo de 10 trabajadores.

Si las percepciones fueron fijas, bastará que se presente un mes

Si las percepciones fueron fijas y variables, deberá considerar la totalidad de las percepciones variables, presentando aquellos meses en que se hubieran integrado

Anotar:

8. Mes que corresponda a la muestra.
9. Número de seguridad social.
10. Nombre del asegurado (Apellido Paterno, Materno, Nombre).

(Ejemplo columnas 8, 9 y 10)

Marzo	10-82-58-0569-6	Silva Hernández Marco Antonio
Marzo	12-68-42-1589-5	Ramírez López Ma. de los Ángeles

Marzo	12-98-69-2145-1	Sánchez Martínez Raúl
Mayo	10-82-58-0569-6	Silva Hernández Marco Antonio
Mayo	12-68-42-1589-5	Ramírez López Ma. De los Ángeles
Mayo	01-99-79-1268-6	López Escobedo Ricardo
Noviembre	10-82-58-0569-6	Silva Hernández Marco Antonio
Noviembre	12-68-42-1589-5	Ramírez López Ma. De los Ángeles
Noviembre	12-98-69-2145-1	Sánchez Martínez Raúl

11. Antigüedad de acuerdo a su fecha de ingreso.
 12. Grupo o Categoría a la que pertenece.
 13. Cuota diaria.
 14. Factor de integración que corresponda a la antigüedad y categoría del trabajador.
 15. El nombre e importe del concepto que por su naturaleza no puede ser calculado como factor, y se considere integrante del salario fijo. (Se deberá abrir ésta columna tantas veces como conceptos existan)
 16. Salario diario base de cotización fijo. (Cuota Diaria por Factor de Integración, más otros conceptos fijos).
 17. Determinación del Salario Base de Cotización correspondiente a las percepciones variables
 18. Con base en los trabajadores seleccionados en la hoja 3 de este Anexo, continuar el requisitado de ésta.
- Anotar:
- En cada columna, el nombre del concepto e importe de percepción variable (se deberán abrir tantas columnas como percepciones variables se otorguen).
19. Importe total de percepciones variables.
 20. Número de días de salario devengado en el mes o bimestre anterior.

21. Promedio diario de percepciones variables (total de percepciones variables entre el número de días de salario devengado).

NOTA: *Tratándose de trabajadores que se encuentren en el supuesto de la fracción II del Artículo 30 de la Ley del Seguro Social, sólo se requisitará esta hoja y la columna 21 se denominará Salario Base de Cotización por percepciones variables.*

Comparación entre el Salario Diario Base de Cotización determinado por Dictamen y lo cotizado por el patrón

Con base en los trabajadores seleccionados continuar el requisitado de esta:

Anotar:

El importe en la columna que le corresponda de acuerdo al salario diario base de cotización determinado (fijo, variable o mixto).

22. El importe del salario diario base de cotización determinado por dictamen por cada rama de seguro, hasta los máximos señalados por la Ley, lo cotizado por el patrón, así como la diferencia que resulte.

Análisis de la Revisión a Pagos Efectuados a Personas Físicas

23. Anotar el importe total de las remuneraciones directas que se consignan en la hoja 1 del anexo IV.
24. Con base en la Declaración Informativa de Pagos y Retenciones a personas físicas (formato 27), así como Declaración de Operaciones con Clientes y Proveedores de Bienes y Servicios (formato 42), anotar el importe pagado a personas físicas en el ejercicio, por concepto de actividades empresariales (comisionistas), honorarios asimilables a salarios, honorarios, miembros de sociedades cooperativas de producción, otros, sin considerar arrendamientos, honorarios al consejo de administración, miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivo o comisarios y otros.

25. Determinar el porcentaje que representan los pagos efectuados a personas físicas del importe total de remuneraciones directas pagadas en el ejercicio.
26. De la muestra efectuada, anotar el importe pagado a personas físicas no consideradas sujetas de aseguramiento (sin incluir notarios, abogados, médicos, etc.), el importe de las que se afiliaron al Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como el importe total.
27. Determinar el porcentaje que representa el importe de la prueba realizada, del total de pagos efectuados en el ejercicio a personas físicas.
28. De la muestra, anotar el nombre de la actividad desarrollada por la persona física que no fue considerada sujeta de aseguramiento (sin incluir a notarios, abogados, médicos, etc.), así como el importe pagado.
29. De la muestra efectuada, anotar el nombre de la actividad desarrollada por la persona física afiliada al Régimen Obligatorio del Seguro Social.
30. Anotar el importe que corresponda a los pagos efectuados a personas físicas afiliadas al Régimen Obligatorio del Seguro Social.
31. Anotar el número de personas físicas identificadas como sujeto de aseguramiento.
32. Notas Relevantes

Anotar los puntos relevantes.
33. Nombre, firma y número de registro para dictaminar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del Contador Público Autorizado.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO IV

"CONCILIACION DEL TOTAL DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES EN REGISTROS CONTABLES CONTRA LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA EL INSTITUTO; ASI COMO

CONTRA LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA”

INSTRUCCIONES:

1. Anotar en cada una de las hojas de este anexo:

El Nombre, Denominación o Razón Social.
El registro patronal
Ejercicio o Periodo dictaminado (Día- Mes- Año de inicio y término)
2. Con base en nóminas, listas de raya y otros documentos que soportan el pago de cualquier remuneración, anotar los nombres de las remuneraciones pagadas y su importe.
3. Anotar la suma de remuneraciones pagadas.
4. Con base en auxiliares, registros contables y balanza de comprobación, anotar de cada cuenta de gastos el número de cuenta, subcuenta, subsubcuenta, nombre e importe correspondiente, así como la suma por cada cuenta de gastos al cierre del ejercicio dictaminado. (se deberán elaborar tantas hojas como cuentas de gastos existan)
5. Anotar la suma de los importes, cuentas de gastos y de balance.
6. Anotar los nombres e importe total de las percepciones variables del sexto bimestre anterior al ejercicio dictaminado, así como del sexto bimestre del ejercicio dictaminado. Tratándose de dictámenes anteriores al ejercicio de 2002 la información corresponderá al doceavo mes del ejercicio anterior al dictaminado y del que dictamina respectivamente.
7. Anotar por rama de seguros los importes de:

Total de percepciones del personal topado
Total de salarios tope
Total de excedentes de salarios tope.
8. Anotar los puntos relevantes.

9. Nombre, firma y número de registro para dictaminar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del Contador Público Autorizado.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO V

"REPORTE DE LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES, CLASIFICACION Y GRADO DE RIESGO DE LA EMPRESA DICTAMINADA"

El requisitado de este Anexo deberá ser elaborado durante el último mes previo a la presentación del dictamen y corresponderá a la situación actual de la empresa.

INSTRUCCIONES:

1. Con base en el Acta Constitutiva y reformas a la misma, anotar sin abreviaturas el nombre, denominación o razón social de la empresa dictaminada.
2. Anotar el número de Registro Patronal dictaminado
3. Anotar el ejercicio o periodo dictaminado.
4. Anotar el domicilio fiscal del patrón.
5. Marcar con una "X" en el recuadro correspondiente a la División Económica, especificando su Giro, indicando el nombre común y uso al que destina el producto que explota o servicio que presta, Ejemplo:

División Económica: Industria de la Transformación.
Especificar su Giro: Elaboración de productos a base de cereales.
6. Con base en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y en la última Declaración Anual de la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, anotar Grupo, Clase, Fracción y Prima.
7. Anotar las materias primas y recursos materiales básicos que utiliza la empresa para el desarrollo de la(s) actividad(es) que realiza,

pudiendo ser para el comercio, producción y/o prestación de servicios.

Ejemplo: Harina	Huevos
Azúcar	Leche
Mantequilla	Frutas en conserva

8. Anotar el número de unidades, nombre y uso al que se destina cada maquinaria y equipo utilizado, incluyendo el de transporte, ya sea propiedad de la empresa, por arrendamiento o comodato.

<u>No.</u>	<u>De Uní.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Uso</u>	<u>Combustible o energía</u>	<u>Capacidad o</u>
					<u>Potencia</u>

2	Hornos	Horneado	Energía	1500	WATTS
3	Camionetas	Transporte	Gasolina	120	HP

9. Anotar por área de trabajo el número de trabajadores así como su oficio u ocupación específica, tomando como fuente de información las nóminas, listas de raya o avisos presentados al IMSS.

Ejemplo:

<u>No. de trabajadores</u>	<u>Oficio u Ocupación</u>
2	Panaderos
5	Ayudantes de panadero
1	Ayudante de repostería
3	Ayudantes de mostrador

10. Describir en forma ordenada todos los procesos de trabajo que realmente desarrolla el patrón, sin omitir procesos iniciales, intermedios y finales. En caso de que el patrón realice más de una actividad, deberá describirlas por separado.
11. Anotar lugar y fecha en dónde y cuándo se elabore el reporte.

13. Anotar el nombre completo, firma y número de Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del contador público autorizado.
14. Anotar el nombre completo del patrón o representante legal y firma autógrafa del mismo.

La información descrita en los puntos 9, 10, 11 y 12 de este Anexo, podrá ser presentada a través de dispositivo magnético, o bien, en forma impresa, deberá adicionar los anexos necesarios a fin de contar con la información completa.

NOTA: *Cuando dentro de las actividades desarrolladas por el patrón en el centro de trabajo, existan acciones realizadas por terceras personas o diferentes a las manifestadas ante el Instituto, se recomienda complementar la información del punto 10, para describir la actividad real del patrón, considerando los siguientes puntos:*

- a) Describir cómo se reciben las materias primas y/o mercancías (lote, unidad, etc.) y que empresa las envía.
- b) Indicar cómo y dónde almacenan las mercancías y/o materias primas, es decir, en bodegas, naves industriales, en el propio local, en otro domicilio, etc., indicar el equipo que se utiliza para su recepción y acomodo (diablos, montacargas, bandas, etc.) y si éste es propiedad de la empresa, así como de que patrón dependen las personas que efectúan la recepción y almacenamiento.
- c) Precisar si la mercancía que se recibe en los casos de venta, es en administración, consignación o compra directa.
- d) Indicar el(los) nombre(s) de la(s) empresa(s) propietaria(s) del equipo donde se transportan las mercancías y/o materias primas y/o prestan servicios a los clientes.
- e) Especificar cómo se promueven y efectúan los servicios que ofrece el patrón (ventas, compras, manufactura, etc.)
- f) Señalar los conceptos por los cuales el patrón emite su facturación (prestación de servicios, comisiones, asesoría, ventas, etc.)

- g) Indicar a cuenta de que patrón realizan el cobro a clientes a domicilio en el caso de ventas, así como de que patrón dependen los cobradores.
- h) En caso de existir, describir las cláusulas más importantes de los contratos de arrendamiento del local y del equipo de transporte.
- i) Señalar si además de la actividad principal, se prestan otros servicios, dentro del mismo local, quiénes y cómo los otorgan de quién(es) depende(n) el personal, quien y como lean.

El Colegio Cultural Vasco, A. C. Es una Institución de educación privada legalmente constituida bajo las leyes mexicanas que le son aplicables, según Acta Constitutiva no. 130,971. Iniciando sus actividades el día 20 de agosto de 1970, siendo su actividad preponderante la enseñanza particular remunerada a nivel preescolar, primaria y secundaria.

La asociación cuenta con los permisos e incorporación expedidos por la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Nacional Autónoma de México.

Se considera una persona moral con fines no lucrativos de acuerdo al Artículo 95 Fracción X de la Ley del Impuesto sobre la Renta, puesto que es una Asociación Civil dedicada a la enseñanza, con autorización y reconocimiento de validez oficial en los términos de la Ley General de Educación.

En el presente trabajo se darán a conocer las principales consideraciones a tratar para el llenado del Dictamen del Seguro Social para el periodo 2005.

DIRECTOR GENERAL**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS
EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2005**

(Cifras en Pesos)

	2005	2004
Operación		
Remanente del Ejercicio	\$ 513,716	\$ 926,641
Cargos a resultados que no representaron desembolsos de efectivo:		
Depreciaciones	63,543	42,516
	577,259	969,157
Disminución (Incremento) en Cuentas por Cobrar	314,839	(10,350)
Disminución en Cuentas por Pagar Recursos (Utilizados) Generados por la Operación	(172,834)	(3,789)
	719,264	955,018
Inversión		
Adquisiciones de Activo Fijo	167,012	171,211
Recursos Utilizados en Actividades de Inversión	167,012	171,211
Financiamiento		
Ajuste a Remanente de Ejercicios Anteriores	198,417	119,796
Recursos Utilizados en Actividades de Financiamiento	198,417	119,796
	-	-
(Disminución) Aumento de Efectivo	353,835	664,012
Efectivo al Inicio del Período	641,932	(22,080)
Efectivo al Final del Período	\$ 995,766	\$ 641,932

Las notas a los Estados Financieros que se acompañan, son parte integrante de este Estado

PROFA. GLORIA ELENA SIDA VARGAS

CULTURAL VASCO, A.C.
ESTADOS DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DEL PATRIMONIO
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

(Cifras en Pesos)

	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	REMANENTE DEL EJERCICIO	TOTAL
Saldos al 31 de Diciembre de 2003	\$ 421,680	181,804	603,484
Traspaso del Remanente del Ejercicio 2003 a Remanente de Ejercicios Anteriores	181,804	(181,804)	0
Ajuste Remanente de Ejercicios Anteriores	(119,796)		(119,796)
Superavit Integral del Ejercicio 2003		926,641	926,641
Saldos al 31 de Diciembre de 2004	\$ 483,688	926,641	1,410,329
Traspaso del Remanente del Ejercicio 2004 a Remanente de Ejercicios Anteriores	926,641	(926,641)	0
Ajuste Remanente de Ejercicios Anteriores	(198,417)		(198,417)
Déficit Integral del Ejercicio 2005		513,716	513,716
Saldos al 31 de Diciembre de 2005	\$ <u>1,211,912</u>	<u>513,716</u>	<u>1,725,628</u>

Las notas a los Estados Financieros que se acompañan, son parte integrante de este Estado

PROFA. GLORIA ELENA SIDA VARGAS
DIRECTORA GENERAL

CULTURAL VASCO, A.C.
ESTADOS DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS
TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(Cifras en Pesos)

	2005	2004
Ingresos		
Inscripciones y Reinscripciones	\$ 845,485	\$ 44,966
Colegiaturas	<u>4,271,855</u>	<u>4,691,400</u>
	5,117,340	4,736,366
	-	-
Gastos de Operación		
Gastos de Personal	3,216,792	2,906,207
Gastos Generales	<u>1,414,257</u>	<u>907,042</u>
	4,631,049	3,813,249
	-	-
Remanente de Operación	486,291	923,117
	-	-
Productos y Gastos Financieros		
Productos Financieros	5,415	4,712
Gastos Financieros	<u>4,654</u>	<u>2,162</u>

	761	2,550
	-	-
Otros Ingresos		
Otros Ingresos	26,664	974
	-	-
Remanente del Ejercicio	\$ <u>513,716</u>	\$ <u>926,641</u>

Las notas a los Estados Financieros que se acompañan, son parte integrante de este Estado

PROFA. GLORIA ELENA SIDA VARGAS

DIRECTORA GENERAL

CULTURAL VASCO, A.C.

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

(Cifras en Pesos)

	2005	2004		2005	2004
ACTIVO			PASIVO		
Circulante			Corto Plazo		
Efectivo en Bancos e Inversiones	\$ 995,767	\$ 641,932	Cuentas por Pagar	\$ 0	\$ 191,162
Cuentas por Cobrar	27,667	335,989	Impuestos por Pagar	<u>128,755</u>	<u>110,427</u>
Impuestos por Recuperar	230,509	231,705			
Pagos Anticipados	<u>12,778</u>	<u>18,099</u>	Suma el Pasivo a Corto Plazo	128,755	301,589
Suma el Activo Circulante	1,266,721	1,227,725		-	-
	-	-			
Fijo			PATRIMONIO (Nota 4)		
Mobiliario y Equipo Neto (Nota 3)	\$ 587,662	\$ 484,193	Remanente de Ejercicios Anteriores	1,211,912	483,688
	-	-	Remanente del Ejercicio	<u>513,716</u>	<u>926,641</u>
			Suma el Patrimonio	\$ 1,725,628	\$ 1,410,329
				-	-
SUMA EL ACTIVO	\$ <u>1,854,383</u>	\$ <u>1,711,918</u>	SUMAN PASIVO Y PATRIMONIO	\$ <u>1,854,383</u>	\$ <u>1,711,918</u>

PROFA. GLORIA ELENA SIDA VARGAS

DIRECTORA GENERAL

CULTURAL VASCO, A.C.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(Cifras en Pesos)

NOTA 1. GENERALIDADES

Con fecha 20 de agosto de 1970 y mediante escritura pública No. 130971, se constituyó El Cultural Vasco, A.C. como asociación civil, ante el notario público No. 71 del D. F., Lic. Francisco Lozano Noriega.

A) OBJETO SOCIAL

La asociación tiene por objeto:

- a) Iniciar, promover, patrocinar, subvencionar, fomentar, fundar, administrar y dirigir escuelas primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales y técnicas de artes y oficios.
- b) Otorgar becas a estudiantes distinguidos para iniciar o proseguir sus estudios.
- c) Organizar conferencias sustentadas por hombres de ciencia.
- d) Establecer bibliotecas, hemerotecas, museos y exposiciones

B) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL

De conformidad con el oficio No. 21638 de fecha 1o de julio de 1963 y en correlación con el acuerdo No. 8029 del 20 de mayo de 1963, se otorgo reconocimiento de validez oficial para impartir educación a nivel primaria por parte de la Secretaría de Educación Pública

Con oficio No. 551/10192/01486 de fecha 10 de agosto de 1992, se otorgo la renovación de incorporación de estudios para la impartición de Educación a nivel preparatoria, por parte de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios dependientes de la Universidad Autónoma de México.

Con oficio No. 68294 fechado el 17 de noviembre de 1967 y en correlación con el acuerdo No. 13003 del 9 de octubre de 1993, se otorgó por parte de la Secretaría de Educación Pública, reconocimiento de validez oficial para impartir educación a nivel secundaria.

Con oficio No. 206-1 de fecha 26 de abril de 1983 se expidió por parte de la Dirección General de Incorporación y Revalidación dependiente de la Secretaría de Educación Pública, su inscripción al listado de planteles no incorporados con el número P-85033, la inscripción que se otorga ampara únicamente estudios de educación preescolar.

NOTA 2. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES.

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes:

1. Emisión de los estados financieros

Los estados financieros que se acompañan se han preparado de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en México; no obstante, que no le son aplicables por tratarse de una entidad que no persigue fines de lucro. Existen políticas de contabilidad que no se apegan a dichos principios, en los siguientes aspectos y rubros:

- a) Los estados financieros de la entidad fueron preparados sobre la base de valor histórico original, consecuentemente no reconocen el efecto de la inflación en la información financiera, tal como lo establece el Boletín B-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.
- b) Los ingresos propios de la actividad, tales como las inscripciones, colegiaturas y otros servicios a alumnos se registran como tales en el momento de su cobro, los adeudos de alumnos por cuotas no pagadas en su oportunidad se registran como ingresos cuando se cobran.
- c) Las primas de antigüedad que los empleados tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral y las demás prestaciones a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se aplican a

resultados en el año en que se vuelven exigibles y no conforme se devengan.

2. Las inversiones en valores se expresan a su valor de mercado a la fecha de los estados financieros.
3. Los activos fijos se encuentran registrados al costo de adquisición y su valor no se ha visto modificado por efectos inflacionarios, de avalúos, etc.

La depreciación del costo de adquisición se calcula por el método de línea recta de acuerdo a los por cientos que al efecto establece la Ley del Impuesto sobre la Renta.

NOTA 3. INTEGRACION DE LOS INGRESOS PRESENTADOS EN RESULTADOS

Los ingresos propios de la actividad se integran como sigue:

	2005	2004
INSCRIPCIONES	845,485	44,966
COLEGIATURAS	<u>4,271,855</u>	<u>4,691,400</u>
 TOTAL	 <u>5,117,340</u>	 <u>4,736,366</u>

NOTA 4. PATRIMONIO.

El patrimonio de la asociación está constituido por las aportaciones hechas al momento de su constitución y por los remanentes de ingresos sobre egresos que se llegan a obtener. En caso de disolución, los estatutos de la asociación establecen que el patrimonio que resulte una vez disminuido de las deudas, se destinará a otra institución de objeto similar que determine la Asamblea General.

NOTA 5. REGIMEN FISCAL.

El régimen fiscal de las asociaciones civiles organizadas dedicadas a la enseñanza, se establece en el artículo 95 fracción X del la Ley del

Impuesto sobre la Renta; conforme al cual, se les considera personas morales con fines no lucrativos. Por consiguiente, tampoco causan el Impuesto al Activo, tal como se establece en el Artículo 6 de la Ley de la materia.

No obstante lo anterior, el propio artículo 95 establece que cuando estas asociaciones distribuyan remanentes a sus asociados o integrantes (y/o incurran en situaciones específicas previstas en el mismo artículo) enterarán como impuesto a su cargo, el que resulte de aplicar a dichas cantidades la tasa o por ciento máximo para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuyo caso se considerará como impuesto definitivo.

Durante el ejercicio de 2005, la asociación no distribuyó remanente a sus asociados, tampoco incurrió en alguna de las situaciones previstas en el precepto legal que se menciona en el párrafo anterior.

Por lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 fracción IV de la Ley respectiva, los ingresos por la prestación de servicios de enseñanza que cuenten con reconocimiento de validez oficial expedido por las autoridades educativas, no causaran este impuesto.

Por el ejercicio fiscal de 2005, la asociación percibió ingresos gravados para el Impuesto al Valor Agregado.

Estas notas forman parte integrante de los estados financieros que se acompañan.

C.P.C. PEDRO O. MARTINEZ GOMEZ
0448-D1-S3

CASO PRÁCTICO

CULTURAL VASCO, A. C.

REGISTRO PATRONAL 170-20594-10-1

DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO
DE LAS OBLIGACIONES QUE
LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS
IMPONEN A LOS PATRONES

POR EL EJERCICIO DE 2005

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MÉXICO

CULTURAL VASCO, A. C.**I N D I C E****Carta de presentación del dictamen****Dictamen**

Anexo I Informe respecto de la situación del patrón dictaminado.

Anexo II Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales omitidas y determinadas en el dictamen.

Anexo III Análisis de los conceptos de percepciones por grupo o categorías de trabajadores indicando si éstos se acumularon o no al salario base de cotización y revisión de los pagos efectuados a personas físicas.

Anexo IV Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el Instituto; así como contra lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta.

Anexo V Reporte de la actividad o actividades, clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE INCORPORACION Y RECAUDACION DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD DE FISCALIZACION Y COBRANZA
 COORDINACION DE CORRECCION Y DICTAMEN

DICP-04

CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA (SUBDELEGACION) NAUCALPAN 16 05

PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S.
 AVISO No.
 FECHA DE PRESENTACION

 DIA MES AÑO

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PATRON

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL 1702059410 1 DIG. VER. REGISTRO PATRONAL UNICO CON MAS DE UN REGISTRO PATRONAL
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CV A 7 0 0 8 2 0 1 F 5

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL CULTURAL VASCO, A. C.

DOMICILIO FISCAL
 CIRCUITO CIRCUNVALACION PONIENTE 148 CD. SATELITE 55-62-30-69
 CALLE Y/O MANZANA NAUCALPAN DE JUAREZ NUMERO 53100 COLONIA Y/O POBLACION TELEFONO vallasat@proyect.com.mx
 MUNICIPIO O DELEGACION ENTIDAD C.P. CORREO ELECTRONICO

ACTIVIDAD ENSEÑANZA PARTICULAR REMUNERADA

TIPO DE DICTAMEN: OBLIGATORIO VOLUNTARIO ESPONTANEO VOLUNTARIO INDUCIDO

EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO 01 01 2005 AL 31 12 2005 PRORROGA
 DIA MES AÑO DIA MES AÑO DIA MES AÑO

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

0448 - D1S3
 No. REG. C.P.A.

NOMBRE PABLO O. MENDOZA GARCIA

DOMICILIO FISCAL
 ALAMO PLATEADO 1 PISO 7 LOS ALAMOS 53-44-54-13
 CALLE Y/O MANZANA NAUCALPAN NUMERO 53230 COLONIA Y/O POBLACION TELEFONO pmendoza@gossler.com.mx
 MUNICIPIO O DELEGACION ENTIDAD C.P. CORREO ELECTRONICO

COLEGIO O ASOCIACION PROFES COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE MEXICO, A.C. NOMBRE DEL DESPAC GOSSLER, S.C.

III. DOCUMENTACION QUE PRESENTA

Opinion	<input type="radio"/>	PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS
I. Informe respecto de la situación del patrón dictaminado.	<input type="radio"/>	
II. Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales, omitidas y determinadas en el dictamen, adjuntando el formato impreso o el medio magnético correspondiente al programa informático autorizado por el Instituto para el pago; copia del comprobante de pago respectivo o de la solicitud del pago en parcialidades y copia de la primera parcialidad efectuada; constancia de la presentación de los avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes del dictamen, indicando número de trabajadores promedio con que cuenta el patrón en el ejercicio dictaminado.	<input type="radio"/>	
III. Análisis de los conceptos de percepción por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstos se acumularon o no al salario base de cotización y revisión a los pagos efectuados a personas físicas señalando en todos los casos si éstos se afiliaron o no al régimen obligatorio del Seguro Social, así como los elementos que sirvieron de base para ello.	<input type="radio"/>	
IV. Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el Instituto; así como contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta. Al anexo deberá adjuntarse, copia de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, declaración anual de pagos y retenciones, balanza de comprobación analítica de subcuentas de costos y gastos, cuentas de balance que tengan relación con sueldos y salarios, así como el análisis del importe total de excedentes de salarios tope de acuerdo a los máximos señalados en la Ley, correspondientes al ejercicio dictaminado, importe total de percepciones variables del sexto bimestre inmediato anterior al ejercicio dictaminado y del sexto bimestre del ejercicio dictaminado. v	<input type="radio"/>	
V. Reporte de la actividad o actividades, clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.	<input type="radio"/>	

LUGAR DE ELABORACION NAUCALPAN DE JUAREZ EDO. DE MEXICO FECHA 23 08 2005
 DIA MES AÑO

Patrón, representante legal y contador público autorizado, declaramos bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada en el dictamen y en los anexos I al V a nombre del patrón COLEGIO VALLARTA, A. C., que se encuentran adjuntos a este documento, reflejan sus operaciones reales y contienen información que consta en registros contables, contratos colectivos e individuales de trabajo, movimientos afiliatorios, de alta, baja, y modificaciones de salario, cédulas de determinación y liquidación de cuotas obrero patronales, así como declaración de la prima de Seguro de Riesgo de Trabajo en poder del patrón.

PROFA. GLORIA ELENA SIDA VARGAS
 FIRMA DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL
 No. DE ESCRITURAS DE PODER NOTARIAL 130,971

FECHA DE EXPEDICION DEL PODER 01 08 2003
 DIA MES AÑO

C.P.C. PEDRO O. MARTINEZ GOMEZ
 FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO
 NOTARIA No. 68

Naucalpan de Juárez, Edo. De México a 23 de agosto de 2005

**A LOS ASOCIADOS DEL:
CULTURAL VASCO, A. C.**

He examinado la información que se presentan en los anexos I al V, adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del Cultural Vasco, A. C., con registro patronal 170-20594-10-1, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de las remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, por el ejercicio o periodo del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoria que practique.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoria sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I y V no contiene errores y están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoria consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al V, asimismo incluyo la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen aplique, entre otros, los siguientes procedimientos que considere necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revise la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revise el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja, modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
4. Verifique que las prestaciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización de conformidad con lo establecido, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
5. Revise la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
6. Realice la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contable y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad el Cultural Vasco, A. C. Cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones en materia de Seguro Social, por el periodo del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005 y la información contenida en los anexos del I al V, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social.

C. P. C. PEDRO O. MARTINEZ GOMEZ
0448-D1-S3

ANEXO I

INFORME RESPECTO DE LA SITUACION DEL PATRON DICTAMINADO
DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		CULTURAL VASCO, A. C.	
DOMICILIO FISCAL		CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN PONIENTE No. 148	CD. SATELITE
Calle		Número	Colonia
NUACALPAN DE JUAREZ		53100	ESTADO DE MEXICO
Delegación o Municipio		C.P.	Ciudad
REGISTRO PATRONAL		EJERCICIO O PERIODO	
170-20594-10-1		DICTAMINADO DEL 01-ENE-2005 AL 31-DIC-2005	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		PROFA. GLORIA ELENA SIDA VARGAS	
CLASIFICACION DE LA EMPRESA			
		Periodo	Clase
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD		ENE-FEB 2004	I
20 DE AGOSTO DE 1970		MZO-DIC 2004	I
		Fracción	Prima
		911	0.38840%
		911	0.31000%

CUOTAS PAGADAS EN EL EJERCICIO

	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD				RIESGO DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PREST. SOC.	TOTAL
	FLUJA	EXCEDENTE 3 SMGDF	PRESTACIONES EN DINERO	GASTOS MEDICOS PENSIONADOS				
MES 1 AL 12	\$212,582.22	\$120,191.60	\$57,049.21	\$85,574.18	\$19,313.61	\$142,623.50	\$60,052.15	\$697,386.47

RCV			
BIMESTRE 1 AL 6	RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	TOTAL
		\$120,479.95	\$256,724.54

En el periodo dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto
Se tienen bases de cotización especiales
En caso afirmativo especificar.

SI Fecha _____
SI

NO
NO

NO APLICABLE

Hoja 1

ANEXO I

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL CULTURAL VASCO, A. C.

REGISTRO PATRONAL 170-20594-10-1 EJERCICIO O PERIODO
 DICTAMINADO DEL 01-ENE-2005 AL 31-DIC-2005

CLASES Y CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

COLECTIVO _____	INDIVIDUAL <u>X</u>
SINDICATO _____	NO APLICABLE
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL: _____	AL _____
TIPOS DE CONTRATACION:	
PLANTA: <u>X</u> EVENTUAL _____	OBRA DETERMINADA _____ OTROS: <u>POR TIEMPO INDETERMINADO</u>
GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES _____	PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE SERVICIO Y VIGILANCIA

COLECTIVO _____	INDIVIDUAL <u>X</u>
SINDICATO _____	NO APLICABLE
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL: _____	AL _____
TIPOS DE CONTRATACION:	
PLANTA: <u>X</u> EVENTUAL _____	OBRA DETERMINADA _____ OTROS: <u>POR TIEMPO INDETERMINADO</u>
GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES _____	PERSONAL DOCENTE

COLECTIVO _____	INDIVIDUAL <u>X</u>
SINDICATO _____	NO APLICABLE
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL: _____	AL _____
TIPOS DE CONTRATACION:	
PLANTA: _____ EVENTUAL _____	OBRA DETERMINADA _____ OTROS: <u>POR TIEMPO INDETERMINADO</u>
GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES _____	PERSONAL DOCENTE QUE LABORA MENOS DE 18 HORAS A LA SEMANA

NOTAS RELEVANTES AL ANEXO I DEL DICTAMEN

 NINGUNA

 PEDRO O. MARTINEZ GOMEZ
 0448-D1-S3

ANEXO II

**CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS
OBRERO PATRONALES OMITIDAS Y DETERMINADAS EN EL DICTAMEN**

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL _____ CULTURAL VASCO, A. C.

REGISTRO PATRONAL: _____ 170-20594-10-1 _____ EJERCICIO O PERIODO
DICTAMINADO DEL 01-ENE-2005 AL 31-DIC-2005

FORMA DE PAGO:



PARCIALIDADES



UNA EXHIBICION

MES	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD				RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ. Y VIDA	GUARD.Y PRES.SOC.	SUBTOTAL C.O.P	ACT	REC	TOTAL
	FIJA	EXCED. 3 SMGDF	PREST. EN DINERO	GTOS. MED. PENSIONADOS							
ENERO	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
FEBRERO	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
MARZO	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
ABRIL	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
MAYO	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
JUNIO	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
JULIO	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
AGOSTO	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
SEPTIEMBRE	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
OCTUBRE	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
NOVIEMBRE	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
DICIEMBRE	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
TOTAL	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

BIMESTRE	RCV					TOTAL
	RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	SUBTOTAL CUOTAS OBRERO PATRONALES	ACT	REC	
ENE-FEB	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
MAR-ABR	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
MAY-JUN	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
JUL-AGO	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
SEP-OCT	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
NOV-DIC	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
TOTAL	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON CULTURAL VASCO, A. C.

REGISTRO PATRONA 170-20594-10-1 EJERCICIO O PERIODO
DICTAMINAD(DEL 01-ENE-200 AL 31-DIC-2005

CONCEPTOS U OMISIONES DETERMINADOS EN EL DICTAMEN	
	NO APLICABLE

NOTAS RELEVANTES DEL ANEXO II DEL DICTAMEN

PROFA. GLORIA ELENA SIDA VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL

PEDRO O. MARTINEZ GOMEZ
0448-D1-S3



ANEXO II

NOMBRE, DENOMINACION
O RAZON SOCIAL CULTURAL VASCO, A. C.

REGISTRO PATRONAL: 170-20594-10-1 EJERCICIO O PERIODO
DICTAMINADO DEL 01-ENE-2005 AL 31-DIC-2005

FECHA DE PRESENTACION AVISO DE DICTAMEN 23-ABR-2005

PRORROGA SI NO FECHA DE VENCIMIENTO _____

CONSTANCIA DE PRESENTACION DE AVISOS AFILIATORIOS ELABORADOS CON MOTIVO DEL DICTAMEN

CONCEPTO	NUMERO
TRABAJADORES NO INSCRITOS	0
TRABAJADORES INSCRITOS EN FECHA POSTERIOR Y/O CON SALARIO INFERIOR	0
AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIO CON FECHA POSTERIOR Y/O SALARIO INFERIOR	0
AVISOS DE INSCRIPCION POR BAJA(S) IMPROCEDENTE(S)	0
AVISOS DE BAJA NO PRESENTADOS	0
AVISOS DESCENDENTES CORRESPONDIENTES AL PRIMER DIA DEL EJERCICIO SIGUIENTE	0
TOTAL	0

TRABAJADORES

No DE TRABAJADORES	TRABAJADORES REVISADOS	TRABAJADORES REGULARIZADOS
79	20	0

PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS	
SELLO DE RECIBIDO POR EL AREA DE AUDITORIA	SELLO DE RECIBIDO POR EL AREA DE AFILIACION

PROFA. GLORIA ELENA SIDA VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL

PEDRO O. MARTINEZ GOMEZ
0448-D1-S3

ANEXO III

ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE PERCEPCION POR GRUPO O CATEGORIAS DE TRABAJADORES INDICANDO SI ESTOS SE ACUMULARON O NO AL SALARIO BASE DE COTIZACION Y REVISION A LOS PAGOS EFECTUADOS A PERSONAS FISICAS

NOMBRE, DENOMINACION

O RAZON SOCIAL CULTURAL VASCO, A. C.REGISTRO PATRON/ 170-20594-10-1 EJERCICIO O PERIODO
DICTAMINAD DEL 01-ENE-2005 AL 31-DIC-2005GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES PERSONAL EN GENERAL

CLAUSULA EN C.C.T	CONCEPTOS DE PERCEPCION	TIPO DE PERCEPCION (*)		INTEGRA AL SALARIO BASE DE COTIZACION (*)	
		FIJA	VARIABLE	SI	NO
QUINTA	SUELDO Y SALARIOS	X		X	
SEPTIMA	PRIMA VACACIONAL	X		X	
S/C	AGUINALDO	X		X	
S/C	VALES DE DESPENSA	X			X (1)
S/C	PRIMA DE ANTIGÜEDAD		X		X
S/C	COMPENSACIONES		X	X	
S/C	INDEMNIZACIONES		X		X
S/C	FONDO DE AHORRO	X			X

(*) LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS COLUMNAS ESTÁ EN TERMINOS DE LA LEY

(1) NO EXCEDE DEL 40% DEL S.M.G.D.F.

Hoja 1

ANEXO III

NOMBRE, DENOMINACION
 O RAZON SOCIAL CULTURAL VASCO, A. C.
 REGISTRO PATRONAL 170-20594-10-1 EJERCICIO O PERIODO
 DICTAMINADO DEL 01-ENE-2005 AL 31-DIC-2005
 GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES PERSONAL EN GENERAL

FACTORES DE INTEGRACION					
AÑOS DE SERVICIO	DIAS VAC.	PRIMA VAC.	AGUINALDO	OTRA	FACTOR
1	6	25%	30		1.0863
2	8	25%	30		1.0877
3	10	25%	30		1.0890
4	12	25%	30		1.0904
5 A 9	14	25%	30		1.0918
10 A 14	16	25%	30		1.0932
15 A 19	18	25%	30		1.0945
20 A 24	20	25%	30		1.0959
25 A 29	22	25%	30		1.0973
30 A 34	24	25%	30		1.0986
35 A 39	26	25%	30		1.1000
40	28	25%	30		1.1014

ANEXO III								
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		CULTURAL VASCO, A. C.						
REGISTRO PATRONAL		170-20594-10-1	EJERCICIO O PERIODO DICT		DEL	01-ENE-2005	AL	31-DIC-2005
DETERMINACION DEL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION CORRESPONDIENTE A LAS PERCEPCIONES FIJAS (PRUEBA MUESTRA)								
MES	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NOMBRE DEL ASEGURADO	ANTIGUEDAD	GRUPO O CATEGORIA	CUOTA DIARIA	FACTOR DE INTEGRACION	S.B.C. DIARIO FIJO	
MAYO	06-76-58-1725-6	HARO BELCHEZ PATRICIA	02	DOCENTE	\$226.67	1.0877	\$246.54	
MAYO	10-84-64-2992-5	VILLANUEVA TAPIA ARACELI	09	DOCENTE	\$157.00	1.0918	\$171.41	
MAYO	01-64-45-0589-1	ALTAMIRANO DUEÑAS LETICIA	08	DOCENTE	\$133.33	1.0918	\$145.57	
MAYO	90-01-77-0693-9	HERNANDEZ AGUIRRE ANA MARIA	01	DOCENTE	\$200.00	1.0863	\$217.26	
MAYO	92-87-39-0070-5	DE LA CRUZ TOLEDO HUMBERTO	04	DOCENTE	\$121.33	1.0904	\$132.30	
MAYO	06-85-66-3022-0	GUTIERREZ YAÑEZ LIDIA	11	DOCENTE	\$266.67	1.0932	\$291.51	
MAYO	07-93-69-0435-3	SUAREZ MOTA MARIO ERNESTO	01	DOCENTE	\$303.33	1.0863	\$329.51	
MAYO	01-63-35-0107-5	ZUÑIGA ESTRELLA VICENTE	40	JARDINERO	\$80.00	1.1014	\$88.11	
MAYO	20-88-65-1349-6	DE LA TORRE ARTEAGA ALEJANDRO	02	DOCENTE	\$104.20	1.0877	\$113.34	
MAYO	01-82-61-1890-1	ESTRADA CASTELLANOS GRACIELA	20	DOCENTE	\$334.67	1.0959	\$366.76	
MAYO	90-01-79-1058-0	REYES ZACARIAS JACOB	01	JARDINERO	\$57.80	1.0863	\$62.79	
MAYO	01-72-52-8766-6	FONSECA LEON MARIA	00	DOCENTE	\$123.33	1.0863	\$133.98	
MAYO	36-96-79-3889-3	ZAVALA ITURBIDE KAREN ZULEIKA	00	DOCENTE	\$106.67	1.0863	\$115.87	
MAYO	01-81-41-0101-8	JARAMILLO MAGAÑA BERTHA	11	DOCENTE	\$157.67	1.0932	\$172.35	
MAYO	90-90-48-0104-1	RODRIGUEZ DEL CASTILLO LAURA	12	DOCENTE	\$233.33	1.0932	\$255.07	

ANEXO III								
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL _____ CULTURAL VASCO, A. C. _____								
REGISTRO PATRONAL _____ 170-20594-10-1 _____ EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO DEL 01-ENE-2005 _____ AL 31-DIC-2005 _____								
DETERMINACION DEL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION CORRESPONDIENTE A LAS PERCEPCIONES FIJAS (PRUEBA MUESTRA)								
MES	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NOMBRE DEL ASEGURADO	ANTIGUEDAD	GRUPO O CATEGORIA	CUOTA DIARIA	FACTOR DE INTEGRACION	DTRO CONCEPTO	S.B.C.
							FIJO	DIARIO FIJO
							CONCEPTO	
NOVIEMBRE	06-76-58-1725-6	HARO BELCHEZ PATRICIA	1	DOCENTE	\$88.33	1.0863		\$95.96
NOVIEMBRE	10-84-64-2992-5	VILLANUEVA TAPIA ARACELI	10	DOCENTE	\$166.42	1.0932		\$181.92
NOVIEMBRE	01-64-45-0589-1	ALTAMIRANO DUEÑAS LETICIA	9	DOCENTE	\$165.33	1.0918		\$180.51
NOVIEMBRE	90-01-77-0693-9	HERNANDEZ AGUIRRE ANA MARIA	2	DOCENTE	\$212.00	1.0877		\$230.59
NOVIEMBRE	92-87-39-0070-5	DE LA CRUZ TOLEDO HUMBERTO	5	DOCENTE	\$128.61	1.0918		\$140.42
NOVIEMBRE	06-85-66-3022-0	GUTIERREZ YAÑEZ LIDIA	12	DOCENTE	\$288.00	1.0932		\$314.83
NOVIEMBRE	07-93-69-0435-3	SUAREZ MOTA MARIO ERNESTO	2	DOCENTE	\$321.53	1.0877		\$349.72
NOVIEMBRE	01-63-35-0107-5	ZUÑIGA ESTRELLA VICENTE	40	JARDINERO	\$84.80	1.1014		\$93.40
NOVIEMBRE	20-88-65-1349-6	DE LA TORRE ARTEAGA ALEJANDRO	3	DOCENTE	\$88.27	1.0890		\$96.13
NOVIEMBRE	01-82-61-1890-1	ESTRADA CASTELLANOS GRACIELA	21	DOCENTE	\$354.75	1.0959		\$388.76
NOVIEMBRE	90-01-79-1058-0	REYES ZACARIAS JACOB	2	JARDINERO	\$61.27	1.0877		\$66.64
NOVIEMBRE	01-72-52-8766-6	FONSECA LEON MARIA	1	DOCENTE	\$141.83	1.0863		\$154.07
NOVIEMBRE	90-01-56-0059-7	ASBUN CASTILLO ELENA	1	DOCENTE	\$107.20	1.0863		\$116.45
NOVIEMBRE	39-91-71-6884-9	CALVILLO QUINTANA MYRNA ARACELI	5	DOCENTE	\$293.80	1.0918		\$320.77
NOVIEMBRE	01-71-47-8063-0	LOPEZ RODRIGUEZ JOSE SACRAMENTO	0	MANITTO.	\$217.20	1.0863		\$235.94

ANEXO III									
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL _____ CULTURAL VASCO, A. C.									
REGISTRO PATRONAL _____ 170-20594-10-1 _____ EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO DEL _____ 01-ENE-2005 _____ AL _____ 31-DIC-2005 _____									
DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION CORRESPONDIENTE A LAS PERCEPCIONES VARIABLES (PRUEBA MUESTRA)									
MES	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	PERCEPCIONES VARIABLES DEL MES O BIMESTRE ANTERIOR (CONCEPTO E IMPORTE DE LAS PERCEPCIONES)					TOTAL DE PERCEPCIONES VARIABLES	DIAS DE SALARIO DEVENGADO	PROMEDIO DIARIO DE VARIABLES
		DIA FESTIVO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO			
MAYO	06-76-58-1725-6						\$0.00	61	\$0.00
MAYO	10-84-64-2992-5						\$0.00	61	\$0.00
MAYO	01-64-45-0589-1						\$0.00	61	\$0.00
MAYO	90-01-77-0693-9						\$0.00	61	\$0.00
MAYO	92-87-39-0070-5						\$0.00	61	\$0.00
MAYO	06-85-66-3022-0						\$0.00	61	\$0.00
MAYO	07-93-69-0435-3						\$0.00	61	\$0.00
MAYO	01-63-35-0107-5						\$0.00	61	\$0.00
MAYO	20-88-65-1349-6						\$0.00	61	\$0.00
MAYO	01-82-61-1890-1						\$0.00	61	\$0.00
MAYO	90-01-79-1058-0						\$0.00	61	\$0.00
MAYO	01-72-52-8766-6						\$0.00	61	\$0.00
MAYO	36-96-79-3889-3						\$0.00	61	\$0.00
MAYO	01-81-41-0101-8						\$0.00	61	\$0.00
MAYO	90-90-48-0104-1						\$0.00	61	\$0.00

ANEXO III

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL _____ CULTURAL VASCO, A.C. _____

REGISTRO PATRONAL _____ 170-20594-10-1 _____ EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO DEL _____ 01-ENE-2005 _____ AL _____ 31-DIC-2005 _____

**DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION CORRESPONDIENTE
A LAS PERCEPCIONES VARIABLES
(PRUEBA MUESTRA)**

MES	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	PERCEPCIONES VARIABLES DEL MES O BIMESTRE ANTERIOR (CONCEPTO E IMPORTE DE LAS PERCEPCIONES)				TOTAL DE PERCEPCIONES VARIABLES	DIAS DE SALARIO DEVENGADO	PROMEDIO DIARIO DE VARIABLES
		GRATIFICACION	COMPENSACION	CONCEPTO	CONCEPTO			
NOVIEMBRE	06-76-58-1725-6					\$0.00	61	\$0.00
NOVIEMBRE	10-84-64-2992-5					\$0.00	61	\$0.00
NOVIEMBRE	01-64-45-0589-1					\$0.00	61	\$0.00
NOVIEMBRE	90-01-77-0693-9					\$0.00	61	\$0.00
NOVIEMBRE	92-87-39-0070-5					\$0.00	61	\$0.00
NOVIEMBRE	06-85-66-3022-0					\$0.00	61	\$0.00
NOVIEMBRE	07-93-69-0435-3					\$0.00	61	\$0.00
NOVIEMBRE	01-63-35-0107-5					\$0.00	61	\$0.00
NOVIEMBRE	20-88-65-1349-6					\$0.00	61	\$0.00
NOVIEMBRE	01-82-61-1890-1					\$0.00	61	\$0.00
NOVIEMBRE	90-01-79-1058-0					\$0.00	61	\$0.00
NOVIEMBRE	01-72-52-8766-6	\$277.00				\$277.00	61	\$4.54
NOVIEMBRE	90-01-56-0059-7		\$2,749.89			\$2,749.89	61	\$45.08
NOVIEMBRE	39-91-71-6884-9		\$146.86			\$146.86	61	\$2.41
NOVIEMBRE	01-71-47-8063-0		\$586.80			\$586.80	61	\$9.62

Hoja 4.2

ANEXO III

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL CULTURAL VASCO, A. C.
 REGISTRO PATRONAL 170-20594-10-1 EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO DEL 01-ENE-2005 AL 31-DIC-2005

**COMPARACION ENTRE EL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION DETERMINADO
 POR DICTAMEN Y LO COTIZADO POR EL PATRON
 (PRUEBA MUESTRA)**

MES	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION			E Y M, R. T. GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES			INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ		
		IMPORTE			DEBIO COTIZAR	COTIZO	DIF.	DEBIO COTIZAR	COTIZO	DIF.
		FIJO	VARIABLE	MIXTO						
MAYO	06-76-58-1725-6	\$246.54	\$0.00	\$246.54	\$246.54	\$246.55	-\$0.01	\$246.54	\$246.55	-\$0.01
MAYO	10-84-64-2992-5	\$171.41	\$0.00	\$171.41	\$171.41	\$171.41	\$0.00	\$171.41	\$171.41	\$0.00
MAYO	01-64-45-0589-1	\$145.57	\$0.00	\$145.57	\$145.57	\$145.57	\$0.00	\$145.57	\$145.57	\$0.00
MAYO	90-01-77-0693-9	\$217.26	\$0.00	\$217.26	\$217.26	\$217.26	\$0.00	\$217.26	\$217.26	\$0.00
MAYO	92-87-39-0070-5	\$132.30	\$0.00	\$132.30	\$132.30	\$132.30	\$0.00	\$132.30	\$132.30	\$0.00
MAYO	06-85-66-3022-0	\$291.51	\$0.00	\$291.51	\$291.51	\$291.52	-\$0.01	\$291.51	\$291.52	-\$0.01
MAYO	07-93-69-0435-3	\$329.51	\$0.00	\$329.51	\$329.51	\$329.51	\$0.00	\$329.51	\$329.51	\$0.00
MAYO	01-63-35-0107-5	\$88.11	\$0.00	\$88.11	\$88.11	\$88.00	\$0.11	\$88.11	\$88.00	\$0.11
MAYO	20-88-65-1349-6	\$113.34	\$0.00	\$113.34	\$113.34	\$113.34	\$0.00	\$113.34	\$113.34	\$0.00
MAYO	01-82-61-1890-1	\$366.76	\$0.00	\$366.76	\$366.76	\$366.76	\$0.00	\$366.76	\$366.76	\$0.00
MAYO	90-01-79-1058-0	\$62.79	\$0.00	\$62.79	\$62.79	\$62.78	\$0.01	\$62.79	\$62.78	\$0.01
MAYO	01-72-52-8766-6	\$133.98	\$0.00	\$133.98	\$133.98	\$133.98	\$0.00	\$133.98	\$133.98	\$0.00
MAYO	36-96-79-3889-3	\$115.87	\$0.00	\$115.87	\$115.87	\$115.87	\$0.00	\$115.87	\$115.87	\$0.00
MAYO	01-81-41-0101-8	\$172.35	\$0.00	\$172.35	\$172.35	\$172.36	-\$0.01	\$172.35	\$172.36	-\$0.01
MAYO	90-90-48-0104-1	\$255.07	\$0.00	\$255.07	\$255.07	\$255.08	-\$0.01	\$255.07	\$255.08	-\$0.01

Hoja 5.1

ANEXO III

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL _____ CULTURAL VASCO, A. C. _____
 REGISTRO PATRONAL _____ 170-20594-10-1 _____ EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO DEL _____ 01-ENE-2005 _____ AL _____ 31-DIC-2005 _____

**COMPARACION ENTRE EL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION DETERMINADO
 POR DICTAMEN Y LO COTIZADO POR EL PATRON
 (PRUEBA MUESTRA)**

MES	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION			E Y M, R.T. GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES			INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ		
		IMPORTE			DEBIO COTIZAR	COTIZO	DIF.	DEBIO COTIZAR	COTIZO	DIF.
		FUJO	VARIABLE	MIXTO						
NOVIEMBRE	06-76-58-1725-6	\$95.96	\$0.00	\$95.96	\$95.96	\$95.96	\$0.00	\$95.96	\$95.96	\$0.00
NOVIEMBRE	10-84-64-2992-5	\$181.92	\$0.00	\$181.92	\$181.92	\$181.93	-\$0.01	\$181.92	\$181.93	-\$0.01
NOVIEMBRE	01-64-45-0589-1	\$180.51	\$0.00	\$180.51	\$180.51	\$180.51	\$0.00	\$180.51	\$180.51	\$0.00
NOVIEMBRE	90-01-77-0693-9	\$230.59	\$0.00	\$230.59	\$230.59	\$230.59	\$0.00	\$230.59	\$230.59	\$0.00
NOVIEMBRE	92-87-39-0070-5	\$140.42	\$0.00	\$140.42	\$140.42	\$140.42	\$0.00	\$140.42	\$140.42	\$0.00
NOVIEMBRE	06-85-66-3022-0	\$314.83	\$0.00	\$314.83	\$314.83	\$314.84	-\$0.01	\$314.83	\$314.84	-\$0.01
NOVIEMBRE	07-93-69-0435-3	\$349.72	\$0.00	\$349.72	\$349.72	\$349.73	-\$0.01	\$349.72	\$349.73	-\$0.01
NOVIEMBRE	01-63-35-0107-5	\$93.40	\$0.00	\$93.40	\$93.40	\$93.28	\$0.12	\$93.40	\$93.28	\$0.12
NOVIEMBRE	20-88-65-1349-6	\$96.13	\$0.00	\$96.13	\$96.13	\$96.12	\$0.01	\$96.13	\$96.12	\$0.01
NOVIEMBRE	01-82-61-1890-1	\$388.76	\$0.00	\$388.76	\$388.76	\$388.77	-\$0.01	\$388.76	\$388.77	-\$0.01
NOVIEMBRE	90-01-79-1058-0	\$66.64	\$0.00	\$66.64	\$66.64	\$66.64	\$0.00	\$66.64	\$66.64	\$0.00
NOVIEMBRE	01-72-52-8766-6	\$154.07	\$4.54	\$158.61	\$158.61	\$158.61	\$0.00	\$158.61	\$158.61	\$0.00
NOVIEMBRE	90-01-56-0059-7	\$116.45	\$45.08	\$161.53	\$161.53	\$161.68	-\$0.15	\$161.53	\$161.68	-\$0.15
NOVIEMBRE	39-91-71-6884-9	\$320.77	\$2.41	\$323.17	\$323.17	\$323.18	-\$0.01	\$323.17	\$323.18	-\$0.01
NOVIEMBRE	01-71-47-8063-0	\$235.94	\$9.62	\$245.56	\$245.56	\$245.56	\$0.00	\$245.56	\$245.56	\$0.00

Hoja 5.2

ANEXO III

NOMBRE, DENOMINACION

O RAZON SOCIAL CULTURAL VASCO, A. C.

REGISTRO PATRONAL 170-20594-10-1

EJERCICIO O PERIODO

DICTAMINADO DEL 01-ENE-2005 AL 31-DIC-2005

ANALISIS DE LA REVISION A PAGOS EFECTUADOS A PERSONAS FISICAS

REPRESENTATIVIDAD		
CONCEPTO	IMPORTES	
Total de Remuneraciones Directas pagadas en el ejercicio		\$6,546,699.13
Total de pagos efectuados en el ejercicio a personas físicas		
Honorarios asimilados a salarios		
Honorarios	\$495,058.48	
Comisiones		
Otros		
	TOTAL	\$495,058.48
Porcentaje de pagos a personas físicas sobre sueldos		7.56%
I. Importe personas no sujetas de aseguramiento	\$402,813.48	
II. Importe personas sujetas de aseguramiento		
Importe de la prueba efectuada por el C.P.A. a personas físicas	TOTAL	\$402,813.48
Porcentaje de la prueba realizada por el C.P.A.		81.37%
I. ANOTAR EL NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE LA PERSONA QUE NO FUE CONSIDERADA SUJETO DE ASEGURAMIENTO		IMPORTE
SERVICIO DE ASESORIA INMOBILIARIA Y TRÁMITES DE LICENCIAS Y PERMISOS		\$315,789.48
ASESORIA PSICOPEDAGÓGICA		\$87,024.00
TOTAL		\$402,813.48
RESULTADO DE LA REVISION		
II. Personas consideradas como sujetos de aseguramiento		
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE REGULARIZADO	No. DE PERSONAS FISICAS AFILIADAS
TOTAL		

NOTAS RELEVANTES DEL ANEXO III DEL DICTAMEN

DE ACUERDO CON NUESTRA REVISIÓN, LAS PERSONAS FISICAS A LAS QUE SE LES REALIZARON PAGOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES, NO SON SUJETAS DE ASEGURAMIENTO, TODA VEZ QUE NO EXISTE ALGÚN ELEMENTO DE SUBORDINACIÓN QUE PUDIERA ESTABLECER ALGÚN VÍNCULO DE RELACIÓN LABORAL CON EL PATRÓN

**CONCILIACION DEL TOTAL DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES EN REGISTROS CONTABLES
CONTRA LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA EL INSTITUTO; ASI COMO
CONTRA LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: CULTURALVASCO, A. C.
 EJERCICIO O: _____
 REGISTRO PATRONAL: 170-20594-10-1 PERIODO DICTAMINADO DEL 01-ENE-2005 AL 31-DIC-2005

REMUNERACIONES PAGADAS POR NOMINA
LISTAS DE RAYA Y DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL PAGO

	TOTAL DE IMPORTES PAGADOS
SUELDOS	\$5,423,959.53
AGUINALDO	\$479,972.67
PRIMA VACACIONAL	\$34,003.95
COMPENSACIÓN	\$25,673.42
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$79,569.96
VALES DE DESPESA	\$236,735.00
INDEMNIZACION	\$175,099.60
FONDO DE AHORRO PATRON <u>2%</u> TRABAJADOR <u>5%</u>	\$91,685.00
TOTAL	\$6,546,699.13

ANEXO IV

NOMBRE, DENOMINACION

O RAZON SOCIAL CULTURAL VASCO, A. C.

REGISTRO PATRONAL 170-20594-10-1 DICTAMINADO DEL 01-ENE-2005 AL 31-DIC-2005

**IMPORTE DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL SEXTO
BIMESTRE ANTERIOR AL EJERCICIO DICTAMINADO**

PERCEPCIONES	IMPORTE

**IMPORTE DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL SEXTO
BIMESTRE DEL EJERCICIO DICTAMINADO**

PERCEPCIONES	IMPORTE

COMPENSACIÓN	\$42,873.25

	\$42,873.25

ANEXO IV

NOMBRE, DENOMINACION

O RAZON SOCIAL CULTURAL VASCO, A. C.REGISTRO PATRONAL 170-20594-10-1

EJERCICIO O PERIODO

DICTAMINADO DEL 01-ENE-2005 AL 31-DIC-2005

**IMPORTE DE EXCEDENTES DE SALARIOS TOPE DE ACUERDO
A LOS MAXIMOS LEGALES SEÑALADOS**

TOTAL DE PERCEPCIONES DEL PERSONAL TOPADO		TOTAL DE SALARIOS TOPE	
EYM, R.T., GUARD., RETIRO	INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ	EYM, R.T., GUARD., RETIRO	INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

TOTAL DE EXCEDENTES DE SALARIOS TOPE	
EYM, R.T., GUARD., RETIRO	INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ
\$0.00	\$0.00

NOTAS RELEVANTES AL ANEXO IV DEL DICTAMEN

PEDRO O. MARTINEZ GOMEZ
0448-D1-S3

**REPORTE DE LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES, CLASIFICACION Y GRADO DE RIESGO
DE LA EMPRESA DICTAMINADA**

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL				
CULTURAL VASCO, A. C.				
REGISTRO PATRONAL DICTAMINADO		170-20594-10-1	EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO DEL 01-ENE-2005 AL 31-DIC-2005	
DOMICILIO FISCAL		CIRCUITO CIRCUNVALACION PONIENTE	148	CD. SATELITE
NAUCALPAN DE JUAREZ		Calle	53100	Colonia
Delegación o Municipio		C.P.	ESTADO DE MÉXICO	
			Ciudad	
DIVISION ECONOMICA Y GIRO				
<input type="checkbox"/>	AGRICULTURA	<input type="checkbox"/>	GANADERIA	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	INDS. EXTRACTIVAS	<input type="checkbox"/>	IND. TRANSFORMACION	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	SILVICULTURA	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	CONSTRUCCION	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	PESCA	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	CAZA	<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	COMERCIO	<input checked="" type="checkbox"/>
SERVICIOS				
ESPECIFICAR SU GIRO: ENSEÑANZA PARTICULAR REMUNERADA A NIVEL PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA				
CLASIFICACION ACTUAL DEL REGISTRO PATRONAL				
DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACION DECLARADA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 73 Y 75 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ARTICULOS 1 FRACCION IV, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 28, 29 FRACCION V, 30 FRACCION IV, 166 FRACCION V Y 196 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACION, CLASIFICACION DE EMPRESAS, RECALUDACION Y FISCALIZACION MANIFIESTO A ESTA EMPRESA EN:				
GRUPO	CLASE	FRACCION	PRIMA	
91	I	911	0.3100%	
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES				
NOMBRE			NOMBRE	
TODO TIPO DE PAPELERIA, ARTICULOS DE ESCRITORIO, DE OFICINA,				
MATERIAL DIDACTICO ARTICULOS DE				
ASEO Y LIMPIEZA EN GENERAL				
MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUSO TRANSPORTE				
NUMERO DE UNIDAD	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGIA	CAPACIDAD O POTENCIA
SECCION PRESCOLAR				
898	PUPITRES	ACT.DE ENSEÑANZA	MANUAL	DIVERSA
51	PIZARRONES	ACT.DE ENSEÑANZA	MANUAL	DIVERSA
41	ESCRITORIOS	ACT.DE ENSEÑANZA	MANUAL	DIVERSA
632	CASILLEROS	ACT.DE ENSEÑANZA	MANUAL	DIVERSA
44	COMODAS	ACT.DE ENSEÑANZA	MANUAL	DIVERSA
56	LIBREROS	ACT.DE ENSEÑANZA	MANUAL	DIVERSA
71	ESTANTES	ACT.DE ENSEÑANZA	MANUAL	DIVERSA
157	MESAS	ACT.DE ENSEÑANZA	MANUAL	DIVERSA
2	PIANOS	ACT.DE ENSEÑANZA	MANUAL	DIVERSA
631	SILLAS	ACT.DE ENSEÑANZA	MANUAL	DIVERSA
8	ROTAFOLIOS	ACT.DE ENSEÑANZA	MANUAL	DIVERSA
4	VIDEOCASETERAS	ACT.DE ENSEÑANZA	ELECTRICA	DIVERSA

ANEXO V

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

CULTURAL VASCO, A. C.

REGISTRO PATRONAL

170-20594-10-1

EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO

DICTAMINADO

DEL 01-ENE-2005

AL 31-DIC-2005

PERSONAL			
NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION	NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
1	DIRECTORA GENERAL	1	RECEPCIONISTA
6	DIRECTORES	36	MAESTROS
9	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	12	CONSERJE
1	ASESOR ADMINISTRATIVO	1	CONDUCTOR
1	AUXILIARES ADMINISTRATIVO	2	MANTENIMIENTO
7	COORDINADORES		
1	PSICOLOGA		
1	RELACIONES PUBLICAS		
PROCESO(S) DE TRABAJO ACTUAL(ES)			
PERSONAL DE DIRECCION:			
ACTIVIDADES TENDIENTES A LOGRAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EN CADA UNA DE LAS SECCIONES CORRESPONDIENTES			
PERSONAL ADMINISTRATIVO:			
CONTROL Y ADMINISTRACION DE NOMINAS, BANCOS, CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS, COMPRAS, OBLIGACIONES DE SEGURO SOCIAL, DETERMINACION Y PAGO DE CONTRIBUCIONES, ASI COMO BRINDAR EL APOYO QUE REQUIERA EL AREA ACADEMICA.			
PERSONAL DOCENTE:			
IMPARTICION DE ENSEANZA A DIFERENTES NIVELES, INCLUYENDO PRACTICAS ESCOLARES, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EDUCACION.			
PERSONAL DE INTENDENCIA:			
ACTIVIDADES TENDIENTES A CREAR UN AMBIENTE DE PULCRITUD Y LIMPIEZA, ASI COMO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE TRABAJO.			
EL PATRON ESTA OBLIGADO EN TERMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS, A DAR AVISO AL INSTITUTO DE CUALQUIER MODIFICACION EN SUS ACTIVIDADES, INSTALACIONES, EQUIPOS, PROCESOS DE TRABAJO, ETC.			
LUGAR Y FECHA EN DONDE SE ELABORA ESTE REPORTE		NOMBRE, FIRMA Y No. DE REGISTRO DEL C.P.A. ANTE EL IMSS	
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO A 23 DE AGOSTO DE 2005		PEDRO O MARTINEZ GOMEZ 0448-D1-S3	
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL		<small>PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS</small>	
		<small>No. de Aviso</small>	<small>Fecha de Recepción del Dictamen</small>

CONCLUSIONES

Derivado de nuestro trabajo de investigación de tesis, podemos concluir lo siguiente:

- Derivado de la diversidad de las obligaciones que existen en materia de seguridad social, así como el dinamismo generado por las reformas en comento, se ha fortalecido a la autoridad intensificando su actividad fiscalizadora, tanto directa como indirectamente, emitiendo nuevos oficios normativos.
- De igual forma el no enterar correctamente las contribuciones de seguridad social, en nuestro caso específico, de una Asociación Civil, le puede ocasionar a la misma que el costo de por sí excesivo de la nómina, se vea incrementado al incurrir en errores u omisiones en el cumplimiento adecuado de sus obligaciones patronales, establecidas en las disposiciones legales, generado cuotas adicionales por avisos extemporáneos, recargos, actualizaciones, multas hasta del 100% omitido, capitales constitutivos, delitos de defraudación fiscal, entre otras.
- La planeación de la auditoria nos proporciona los elementos necesarios para poder realizar una revisión adecuada y efectiva que lleve a la empresa a una correcta determinación del salario base de cotización y así retener y enterar las cuotas obrero patronales como marca la Nueva Ley del Seguro Social, y no caer en excesos de pago y afectar financieramente a la Asociación.
- Por ello, el objetivo principal de este trabajo es proporcionar una herramienta útil para todo aquel interesado en la materia, ya que en ella se presenta el marco legal a que está sujeto el dictamen desde el punto de vista reglamentado. Así mismo se refieren las normas profesionales que el dictaminador necesita observar respecto de su actuación personal y del trabajo, así como de la información que debe obtener y generar para sustentar su opinión.

ABREVIATURAS

IMSS	Instituto Mexicano del seguro Social.
CFF	Código Fiscal de la Federación.
RACERF	Reglamento en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
LSS	Ley del Seguro Social.
LFT	Ley federal del Trabajo.
SBC	Salario Base de Cotización.
SDI	Salario Diario Integrado.
AGFA	Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
DGAFF	Dirección general de Auditoría Fiscal Federal.
SUA	Sistema Único de Autodeterminación.
AFORE	Administración de Fondos para el Retiro.
RCFF	Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

BIBLIOGRAFÍA

LEYES:

Ley del Seguro Social. Editorial SISTA, México, D. F. 2003

Agenda mercantil. Ediciones Fiscales ISEF, S. A. 2000, México, D. F.

Ley Federal del Trabajo, Comentarios, Prontuario, Jurisprudencia y Bibliografía. Alberto Trueba Urbina. México 1995, Editorial Porrúa, 910 p.

LIBROS:

Normas y Procedimientos de Auditoría. 23ª Edición IMCP, Marzo 2003. México, D. F.

Bitácora Laboral y de Seguridad Social Básica 2005. Javier Belmares Sánchez. México, D.F. Edición Sistema de Información Contable y Administrativa Computarizados 2005, 641 p.

Administración de Planes sobre Previsión Social. Luis Carlos Ledesma Villar. 3era. Edición, México 2003 Ediciones Fiscales ISEF, 301p

Tratamiento Fiscal de las Prestaciones de Previsión Social. Luis Carlos Ledesma Villar. 3era. Edición, México 2003 Ediciones Fiscales ISEF

Estudio práctico del Régimen Fiscal de las Prestaciones de los Sueldos y Salarios. Luis Iturraga Bravo. 20 Edición, México 2005, Ediciones Fiscales ISEF. 357 p.

**Derecho Mexicano de la Seguridad Social. Gregorio Sánchez León
Pie de Imprenta, Tijuana B.C Cárdenas 1987, 372 p.**

Auditoría I. CP y MCA Juan Ramón Santillana González. 2da Edición 1996 Editorial ECAFSA

Contabilidad de Sociedades. Joaquín Moreno Fernández. 2da Edición Compañía Editorial Continental. México, D. F. 336 p.

Contabilidad de Sociedades. Maria Elena Morales. Editorial Mc Graw Hill, Mexico, 1996, 255 p.

El Dictamen en la Contaduría Pública. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Impreso en Litografía, Nueva Época. México, D. F. Junio 2004 260 p.

Auditoría Conceptos y Métodos. Jonh j. Willingham Ph.D.,CPA. Editorial Mc Graw Hill. Bogota, México 1979, 466 p.

Auditoría un Enfoque Integral. O Ray Whittington,Cia, Cma y Cpa. 12ª Edición, Pie de Imprenta Santa Fe de Bogota, México 2000, 624 p.

Elementos de Auditoría. Víctor Manuel Mendivil Escalante. 5 ta. Edición, Editorial ECAFSA, México, D.F. International Thompson 2002, 143 p.

PAGINAS WEB:

Ley del Infonavit

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Civil

BIBLIOGRAFÍA

LEYES:

Ley del Seguro Social. Editorial SISTA, México, D. F. 2003

Agenda mercantil. Ediciones Fiscales ISEF, S. A. 2000, México, D. F.

Ley Federal del Trabajo, Comentarios, Prontuario, Jurisprudencia y Bibliografía. Alberto Trueba Urbina. México 1995, Editorial Porrúa, 910 p.

LIBROS:

Normas y Procedimientos de Auditoría. 23ª Edición IMCP, Marzo 2003. México, D. F.

Bitácora Laboral y de Seguridad Social Básica 2005. Javier Belmares Sánchez. México, D.F. Edición Sistema de Información Contable y Administrativa Computarizados 2005, 641 p.

Administración de Planes sobre Previsión Social. Luis Carlos Ledesma Villar. 3era. Edición, México 2003 Ediciones Fiscales ISEF, 301p

Tratamiento Fiscal de las Prestaciones de Previsión Social. Luis Carlos Ledesma Villar. 3era. Edición, México 2003 Ediciones Fiscales ISEF

Estudio práctico del Régimen Fiscal de las Prestaciones de los Sueldos y Salarios. Luis Iturraga Bravo. 20 Edición, México 2005, Ediciones Fiscales ISEF. 357 p.

**Derecho Mexicano de la Seguridad Social. Gregorio Sánchez León
Pie de Imprenta, Tijuana B.C Cárdenas 1987, 372 p.**

Auditoría I. CP y MCA Juan Ramón Santillana González. 2da Edición 1996 Editorial ECAFSA

Contabilidad de Sociedades. Joaquín Moreno Fernández. 2da Edición Compañía Editorial Continental. México, D. F. 336 p.

Contabilidad de Sociedades. Maria Elena Morales. Editorial Mc Graw Hill, Mexico, 1996, 255 p.

El Dictamen en la Contaduría Pública. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Impreso en Litografía, Nueva Época. México, D. F. Junio 2004 260 p.

Auditoría Conceptos y Métodos. Jonh j. Willingham Ph.D.,CPA. Editorial Mc Graw Hill. Bogota, México 1979, 466 p.

Auditoría un Enfoque Integral. O Ray Whittington,Cia, Cma y Cpa. 12ª Edición, Pie de Imprenta Santa Fe de Bogota, México 2000, 624 p.

Elementos de Auditoría. Víctor Manuel Mendivil Escalante. 5 ta. Edición, Editorial ECAFSA, México, D.F. International Thompson 2002, 143 p.

PAGINAS WEB:

Ley del Infonavit

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Civil